REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Informativa
Precios de Transferencia (Hoja Principal)

Privada

120

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres

11. Razón social

Si es una corrección indique:	24. Cód.	25. No. Formulario anterior	26. Fracción año gravable 2017 (Marque "X")

Resumen de operaciones

27. No. de items declarados hoja 2	28. Monto total de las operaciones de ingreso	29. Monto total de las operaciones de egreso	30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras

31. Información adicional	32. Monto total del principal recibido	33. Monto total del principal prestado	Margen operativo del contribuyente %	
			34. Positivo	35. Negativo

Liquidación de Sanción

Extemporaneidad		
Sanción	36	
Corrección		
Base de liquidación	37	
Sanción	38	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

39. Solicitud de envío Hoja 2	
40. No. Identificación signatario	41. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Fecha efectiva de la transacción

980. Pago total $

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION INFORMATIVA PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 3030 de 2013.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales calificados como tales por el Gobierno Nacional, o cuando a favor de aquellas se realicen operaciones por personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras ubicadas , residentes o domiciliadas en paraísos fiscales, aunque su patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable o sus ingresos brutos del respectivo año o período gravable sean inferiores al equivalente a cien mil (100.000) UVT o a sesenta y un mil (61.000) UVT, respectivamente, de conformidad con lo señalado en los literales c), f), e i) del artículo 2 del Decreto Reglamentario 3030 de 2013.

Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos:

1°. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:

1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos lo puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de Información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas.

1.2. Realice el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos. **Nota: Es importante anotar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir con el uso del mecanismo digital. La presentación presencial NO aplica para este formulario.**

2°. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.

2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción:
Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

2.2. Presentación,y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior.
Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario.

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante.

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Deberá estar diligenciada con el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

24. **Código corrección:** Indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada, "**3**" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo y "**4**" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).
25. **No. Formulario anterior:** : Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2016, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la **casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección.**
26. **Fracción año gravable 2017:** Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2017.

Resumen de operaciones

27. **Número de ítems declarados hoja 2:** Deberá estar diligenciada con el número de ítems declarados en la Hoja 2.
28. **Monto total de las operaciones de ingreso:** Deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.
29. **Monto total de las operaciones de egreso:** Deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.
30. **Aportes a sociedades y entidades extranjeras:** Deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras".
31. **Información adicional:** Deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos y/u operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registrados en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo).
32. **Monto total del Principal Recibido:** Deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 42 "Intereses sobre Préstamos".
33. **Monto total del Principal Prestado:** Deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 13 "Intereses sobre Préstamos".
34. **y 35. Margen Operativo del Contribuyente %:** Independientemente del Método y del Indicador de Rentabilidad que haya utilizado en su análisis, registre en estas casillas el margen operativo contable del contribuyente, es decir, la rentabilidad del contribuyente en desarrollo de su objeto social, de acuerdo con la siguiente fórmula:
MO = Utilidad operacional / Ventas netas.
El porcentaje se expresará con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Liquidación de sanción

36. **Sanción por extemporaneidad:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración.
37. **Base de Liquidación de Corrección:** Cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción que se genere por la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.
38. **Sanción por Corrección:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por la corrección que se generen en la presentación de esta declaración.
39. **Solicitud de envío Hoja 2:** Deberá estar diligenciada con el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con Vinculados del Exterior, Vinculados Ubicados en Zonas Francas o con Personas, Sociedades, Entidades o Empresas Ubicadas, Residentes o Domiciliadas en Paraísos - Declaración Informativa Precios de Transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.
40. **Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
41. **DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que efectúa con la presentación de esta declaración.

981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

997. **Fecha efectiva de la Transacción:** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN®

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Operaciones con Vinculados del Exterior, Vinculados Ubicados en Zonas Francas o con Personas, Sociedades, Entidades o Empresas Ubicadas, Residentes o Domiciliadas en Paraísos Fiscales
Declaración Informativa Precios de Transferencia

Privada

120

Página de **Hoja No. 2**

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social

Item	Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales
1	53. Tipo de documento | 54. Número de identificación fiscal | 55. Primer apellido | 56. Segundo apellido | 57. Primer nombre | 58. Otros nombres
	59. Razón social
	60. Tipo de operación | 61. Cód. país | 62. Naturaleza de la operación | 63. Monto de la operación | 64. Monto del principal | 65. Saldo del principal | 66 Método utilizado
	67. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes) | Margen o precio sin ajustar (68. Positivo, 69. Negativo) | Margen o precio ajustado (70. Positivo, 71. Negativo) | 72. Valor del comparable
	73. Global o segmentado | 74. Tipo de ajuste | 75. Tipo de rango
	Rango positivo | 76. Valor mínimo o límite inferior | 77. Mediana | 78. Valor máximo o límite superior | **Rango negativo** | 79. Valor mínimo o límite inferior | 80. Mediana | 81. Valor máximo o límite superior
	82. Parte analizada | 83. Monto ajustado en renta | 84. Reestructuración | 85. Tipo vinculación | 86. Acuerdos de costos compartidos
2	53. Tipo de documento | 54. Número de identificación fiscal | 55. Primer apellido | 56. Segundo apellido | 57. Primer nombre | 58. Otros nombres
	59. Razón social
	60. Tipo de operación | 61. Cód. país | 62. Naturaleza de la operación | 63. Monto de la operación | 64. Monto del principal | 65. Saldo del principal | 66 Método utilizado
	67. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes) | Margen o precio sin ajustar (68. Positivo, 69. Negativo) | Margen o precio ajustado (70. Positivo, 71. Negativo) | 72. Valor del comparable
	73. Global o segmentado | 74. Tipo de ajuste | 75. Tipo de rango
	Rango positivo | 76. Valor mínimo o límite inferior | 77. Mediana | 78. Valor máximo o límite superior | **Rango negativo** | 79. Valor mínimo o límite inferior | 80. Mediana | 81. Valor máximo o límite superior
	82. Parte analizada | 83. Monto ajustado en renta | 84. Reestructuración | 85. Tipo vinculación | 86. Acuerdos de costos compartidos
3	53. Tipo de documento | 54. Número de identificación fiscal | 55. Primer apellido | 56. Segundo apellido | 57. Primer nombre | 58. Otros nombres
	59. Razón social
	60. Tipo de operación | 61. Cód. país | 62. Naturaleza de la operación | 63. Monto de la operación | 64. Monto del principal | 65. Saldo del principal | 66 Método utilizado
	67. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes) | Margen o precio sin ajustar (68. Positivo, 69. Negativo) | Margen o precio ajustado (70. Positivo, 71. Negativo) | 72. Valor del comparable
	73. Global o segmentado | 74. Tipo de ajuste | 75. Tipo de rango
	Rango positivo | 76. Valor mínimo o límite inferior | 77. Mediana | 78. Valor máximo o límite superior | **Rango negativo** | 79. Valor mínimo o límite inferior | 80. Mediana | 81. Valor máximo o límite superior
	82. Parte analizada | 83. Monto ajustado en renta | 84. Reestructuración | 85. Tipo vinculación | 86. Acuerdos de costos compartidos

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de Precios de Transferencia.
Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Para la presentación de la información correspondiente a esta hoja debe generar los archivos XML correspondientes al formato 1125, bien sea usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas. Para lo anterior puede consultar y descargar la cartilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante

5. a 11. Según corresponda, estas casillas deben estar diligenciadas con la información de las casillas 5 a 11 de la hoja principal de este formulario.

53. Tipo de documento: Seleccione el tipo de documento de identificación del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en paraísos fiscales así:
42 Documento de identificación extranjero.
43 Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.
44 NIT.
Seleccione 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado del exterior o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en el paraíso fiscal, no se utilice el número de identificación fiscal o tributaria, clave o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar.
Nota: Cuando se trate de operaciones con vinculados en zona franca, en esta casilla deberá seleccionar el código 44 correspondiente al NIT de dicho vinculado.
54. Número de identificación fiscal: Diligencie sin guiones, puntos o comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado en relación con el impuesto a la renta o su similar en su país de residencia o domicilio. Si diligenció en la casilla anterior el tipo documento 43 registre en esta casilla el número 444444001 para el primer registro el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003…)
Casillas 55 a 59: Cuando el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en paraísos fiscales sea una persona natural, diligencie las casillas 55 a 58; cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.
55. Primer apellido: Registre el primer apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en paraísos fiscales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.
56. Segundo apellido: Registre el segundo apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en paraísos fiscales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.
57. Primer nombre: Registre el primer nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en paraísos fiscales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.
58. Otros nombres: Registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en paraísos fiscales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.
59. Razón social: Registre la razón o denominación social completa del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en paraísos fiscales con el cual celebró el tipo de operación que está declarando.
60. Tipo de operación: Registre el código del tipo de operación realizada con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en paraísos fiscales, según corresponda a una operación de ingreso, egreso, otras operaciones
0 información adicional, de acuerdo con la tabla, "Código tipo de operación", así:

Cód. Operaciones de Ingreso
1 Netos por venta de inventarios producidos.
2 Netos por venta de inventarios no producidos.
3 Servicios intermedios de la producción - maquila.
4 Servicios administrativos.
5 Asistencia técnica.
6 Servicios técnicos.
7 Otros servicios.
8 Honorarios.
9 Comisiones.
10 Publicidad.
11 Seguros y reaseguros.
12 Ingresos por derivados financieros.
13 Intereses sobre préstamos.
14 Arrendamientos.
15 Arrendamientos financieros.
16 Prestación de otros servicios financieros.
17 Garantías.
18 Enajenación de acciones (inventario).
19 Enajenación de acciones y aportes (activo fijo).
20 Venta de cartera.
21 Venta de activos fijos no depreciables.
22 Venta de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
23 Venta de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
24 Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
25 Licenciamientos o franquicias.
26 Regalías.
27 Otras Inversiones.
28 Otros activos.
29 Otros ingresos.

Cód. Operaciones de egreso
30 Compra neta de inventarios para producción.
31 Compra neta de inventarios para distribución.
32 Servicios intermedios de la producción - maquila.
33 Servicios administrativos.
34 Asistencia técnica.
35 Servicios técnicos.
36 Otros servicios.
37 Honorarios.
38 Comisiones.
39 Publicidad.
40 Seguros y reaseguros.
41 Egresos por derivados financieros.
42 Intereses sobre préstamos.
43 Arrendamientos.
44 Arrendamientos financieros.
45 Prestación de otros servicios financieros.
46 Garantías.
47 Compra de acciones (inventario).
48 Compra de acciones y aportes (activo fijo).
49 Compra de cartera.
50 Compra de activos fijos no depreciables.
51 Compra de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
52 Compra de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
53 Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
54 Licenciamientos o franquicias.
55 Regalías.
56 Otras inversiones.
57 Otros activos.
58 Otros egresos.

Cód. Otras operaciones
59 Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras.
60 Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.

Cód. Información adicional
61 Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.
62 Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.
63 Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados.
Notas:
- La información registrada en esta casilla deberá corresponder a cada tipo de operación celebrada con vinculados. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con el mismo vinculado, deberá declararla por separado.
- Aun cuando se hubieren celebrado con el mismo vinculado, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presentan diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos involucrados en la operación.

61. Código país: Diligencie el código correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en paraísos fiscales que esté reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios\Formularios\Formularios e Instructivos.
62. Naturaleza de la operación: Únicamente diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 62 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados), indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así:
Cód. Naturaleza
1 Crédito
2 Débito
63. Monto de la operación: Para las operaciones correspondientes a:
- **Ingreso y egreso:** Registre el valor real pactado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en paraísos fiscales.
- **Otras operaciones:** Registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.
- **Información adicional:** Registre el valor que corresponda al préstamo, reintegro o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en paraísos fiscales durante el año gravable 2016 o fracción de año 2017, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados.

Notas:
1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía.
3. Las casillas 66 (Método utilizado) a la 86 (Acuerdo de costos compartidos) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos que se refiere el parágrafo 1 del Artículo 2 del Decreto Reglamentario 3030 de 2013, que señala: Parágrafo 1. Para los literales a), b), d), e), g), y h) de este artículo no habrá lugar a preparar y enviar documentación comprobatoria cuando la suma de la totalidad de operaciones realizadas con vinculados durante el respectivo año sea inferior al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT del período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria. Adicionalmente, no habrá lugar a preparar y enviar documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 11 del Decreto 3030, cuyo monto anual acumulado no supere el equivalente

a treinta y dos mil (32.000) UVT del año o período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 72 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proceder a diligenciar las casillas, 70 ó 71 (margen o precio ajustado positivo o negativo) y casilla 73 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda.

4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de la operación, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). No deberá diligenciar de la casilla 64 a la 83.
5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados.
6. Para el diligenciamiento de esta casilla, cuando la sumatoria de la totalidad de las operaciones con paraísos fiscales calificados como tales por el Gobierno Nacional sea superior a diez mil (10.000) UVT, serán de obligatorio diligenciamiento las casillas 66 (Método utilizado) a la 86 (Acuerdos de costos compartidos) en caso contrario estas casillas serán de diligenciamiento opcional.
   Para el año gravable 2016, tenga en cuenta el listado de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios calificados como paraísos fiscales por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Reglamentario 1966 de 2014, modificado por el Decreto 2095 de 2014.
7. En el caso de haber reportado en la casilla 60 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primero de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores.

64. Monto del principal: Registre el valor correspondiente al monto del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos). El valor que registre debe corresponder al total del monto prestado o recibido, y no a saldos al cierre del período fiscal.
En el caso de haber reportado en la casilla 60 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla el valor correspondiente al monto total del principal prestado o recibido.
El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.

65. Saldo del principal: Registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados).
El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.

66. Método utilizado: Registre el código que corresponda al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:

Cód.	Método
PC	Precio comparable no controlado
PR	Precio de reventa
CA	Costo adicionado
TU	Márgenes transaccionales de utilidad de operación
PU	Partición de utilidades

67. Indicador de rentabilidad de la operación: Registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así:
- MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta.
  MB = Utilidad bruta / ventas netas
- MB2 (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos.
  MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas
- MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social.
  MO = Utilidad operacional / Ventas netas
- MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos)
- ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales.
  ROA = Utilidad operativa / Activo total
- BERRY (Razón Berry): Mide la relación entre la utilidad bruta sobre el total de gastos de operación y ventas.
  BERRY = Utilidad bruta / Gastos de operación y ventas
- O registre la opción "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista.

Nota: No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado".

Precio o Margen sin ajustar

68 y 69. Positivo o Negativo: Registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.
Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.
Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

Precio o Margen ajustado

70 y 71 Positivo o Negativo: Registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.
Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.
Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

Notas:
- Independientemente del método utilizado, para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la tasa de interés pactada.
- Estas casillas no deberán diligenciarse para los tipos de operación correspondientes a "Otras operaciones" e "Información adicional".

72. Valor del comparable: Diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable.
Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.
Si el valor corresponde a porcentaje o margen, regístrelo hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje corresponde a 20,251%, se deberá anotar 20,251.

73. Global o segmentado: Indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada (usando el código 1) o global (usando el código 2).

74. Tipo de ajuste: Registre en esta casilla el o los ajustes técnicos económicos realizados a la parte analizada, de acuerdo con la tabla, "Tipo de ajuste", como son:

Cód.	Tipo de ajuste
1	Ajuste de capital
2	Ajuste por capacidad ociosa.
3	Ajuste por diferencia en las prácticas contables.
4	Ajuste por riesgo país.
5	Ajuste por tasa de cambio.
6	Ajuste por tasa de inflación.
7	Ajuste por tasa de interés.
8	Ajuste por términos contractuales.
9	Ajuste a cero.
0	Ajustes económicos extraordinarios - otros.

Rango de plena competencia

75. Tipo de rango: Registre en esta casilla el tipo de rango de plena competencia determinado en el análisis de su operación, de acuerdo con el indicador de rentabilidad utilizado en la casilla 67, y de conformidad con la tabla, "Tipo de rango", así:

Cód.	Tipo de rango
1	Rango Total.
2	Rango Intercuartil.
3	Otros.

Rango positivo

76. Valor mínimo o límite inferior: Registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido.
77. Mediana: Registre la mediana positiva del rango obtenido.
78. Valor máximo o límite superior: Registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.

Rango negativo

79. Valor mínimo o límite inferior: Registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.
80. Mediana: Registre la mediana negativa del rango obtenido.
81. Valor máximo o límite superior: Registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.

Nota: Para las casillas 76 a 81: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.
Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo.
A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,5 registre 1530,50.

82. Parte analizada: Seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así:
1. Colombia.
2. Exterior.

83. Monto ajustado en renta: Indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.

84. Reestructuración: Diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2016 o la fracción de año gravable 2017, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados del exterior.

85. Tipo de vinculación: Diligencie esta casilla con los siguientes códigos según se trate:

Cód.	Tipo
1	Subordinadas
2	Sucursales
3	Agencias
4	Establecimientos permanentes
5	Otros casos de vinculación
6	Vinculados en zonas francas
7	Operaciones con paraísos fiscales

Nota:
1. Valide el tipo de vinculación de conformidad con lo establecido en los Artículos 260-1 y 260-2 del Estatuto Tributario.
2. Seleccione la opción 07, únicamente cuando la operación que está registrando sea con paraísos fiscales con los cuales NO tenga vinculación.

86. Acuerdos de costos compartidos: Diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2016 o la fracción de año de 2017, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con el vinculado del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE | Privada | **140**

1. Año 2016

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 11. Razón social | 12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior

Determinación de la base gravable	Ingresos brutos	28	
	Devoluciones, rebajas y descuentos	29	
	Ingresos no constitutivos de renta (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)	30	
	Total ingresos netos (28 - 29 - 30)	**31**	
	Costos	32	
	Rentas brutas especiales	33	
	Deducciones (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)	34	
	Renta por recuperación de deducciones	35	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio (31+ 33 + 35 -32 -34)	**36**	
	Perdida líquida del ejercicio (32 + 34 - 31 - 33 - 35)	**37**	
	Compensación por pérdida líquida años anteriores	38	
	Rentas exentas: Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN	39	
	Rentas exentas: Artículo 135 de la Ley 100 de 1993 (Artículo 4 del Decreto 841 de 1998)	40	
	Rentas exentas: Artículo 16 de la Ley 546 de 1999	41	
	Rentas exentas: Artículo 56 de la Ley 546 de 1999	42	
	Rentas exentas: Artículo 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario	43	
	Total renta exenta (suma de 39 a 43)	**44**	
	Base gravable por depuración ordinaria (36 - 38 - 44)	**45**	
	Base gravable mínima	46	
	Base gravable CREE	47	
Liquidación privada	**Impuesto sobre renta líquida gravable CREE**	**48**	
	Sobretasa	**49**	
	Descuento impuesto pagado en el exterior	50	
	Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	51	
	Autorretenciones a título de CREE	52	
	Anticipo sobretasa liquidado declaración año gravable anterior	53	
	Anticipo de la sobretasa año gravable siguiente (no aplica para el año gravable 2016)	54	
	Total saldo a pagar por impuesto y por sobretasa (48 + 49 - 50 - 51 - 52 - 53) Si el resultado es negativo escriba cero (0)	**55**	
	Sanciones	56	
	Total saldo a pagar (48 + 49 + 56 -50 - 51 - 52 - 53) Si el resultado es negativo escriba cero (0)	**57**	
	o Total saldo a favor (50 + 51 + 52 + 53 - 48 - 49 - 56) Si el resultado es negativo escriba cero (0)	**58**	
Distribución costos y gastos	**Valor a pagar por impuesto**	**59**	
	Valor a pagar por sobretasa	**60**	
	Valor a pagar por sanciones	**61**	

62. No. Identificación signatario | 63. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Fecha efectiva de la transacción

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total $

Espacio para el número interno de la DIAN

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta para la equidad – CREE y su sobretasa. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.
Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.
Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
6. **DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
11. **Razón social:** Corresponde a la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional:** Corresponde al código de la Dirección Seccional del domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT".
24. **Actividad económica:** Seleccione el código que corresponda a la actividad económica principal, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT, teniendo en cuenta la nueva clasificación de actividades económicas CIIU, adaptada para Colombia prescrita por la DIAN mediante Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Si es una corrección indique

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección con base en la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del Estatuto Tributario).
26. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

28. **Ingresos brutos:** Registre en esta casilla la totalidad de los ingresos brutos realizados en el año o periodo gravable, susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales.
    Nota: No incluya en esta casilla los ingresos provenientes de renta por recuperación de deducciones y rentas brutas especiales.
29. **Devoluciones, rebajas y descuentos:** Registre en esta casilla el valor de las devoluciones, los descuentos y las rebajas.
30. **Ingresos no constitutivos de renta (Artículo 22, Ley 1607 de 2012):** Incluya en esta casilla los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, previstos en el artículo 22 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 11 de la Ley 1739 de 2014.
31. **Total ingresos netos:** Es el resultado de restar al total ingresos brutos, casilla 28, las devoluciones, rebajas y descuentos, casilla 29 y los ingresos no constitutivos de renta, casilla 30.
32. **Costos:** Incluya en esta casilla los costos susceptibles de disminuir el Impuesto sobre la Renta de conformidad con el Capítulo II del Libro I del E.T. (Artículo 22 Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 11 de la Ley 1739 de 2014).
33. **Rentas brutas especiales:** Registre en esta casilla el valor de las rentas brutas especiales, establecidas en el Capítulo IV del Título I del Libro I del E.T. (Artículo 22-1 Ley 1607 de 2012 modificado por el artículo 12 de la Ley 1739 de 2014).
34. **Deducciones (Artículo 22 Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 11 de la Ley 1739 de 2014.):** Registre en esta casilla el valor de las deducciones de los artículos 107 a 117, 120 a 124, 126-1, 127-1, 145, 146, 148, 149, 159, 171, 174 y 176 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan con los requisitos de los artículos 107 y 108 del Estatuto Tributario, así como las correspondientes a la depreciación y amortización de inversiones previstas en los artículos 127,128 a 131-1 y 134 a 144 del Estatuto Tributario.
    Estas deducciones se aplicarán con las limitaciones y restricciones de los artículos 118, 124-1, 124-2, 151 a 155 y 177 a 177-2 del Estatuto Tributario.
35. **Renta por recuperación de deducciones:** Registre en esta casilla el valor de las deducciones concedidas en años anteriores que disminuyeron la renta bruta y que han sido recuperadas en el año gravable a declarar (artículos 195 a 199 del Estatuto Tributario).
36. **Renta líquida ordinaria del ejercicio:** Es el resultado de la siguiente operación: Total ingresos netos (casillas 31) menos los Costos (casilla 32); más las Rentas brutas especiales (casilla 33); menos las Deducciones (casilla 34); más la Renta por recuperación de deducciones (casilla 35).
37. **Pérdida líquida del ejercicio:** Es el resultado de la siguiente operación: Costos (casilla 32) más las Deducciones (casilla 34) menos Total ingresos netos (casilla 31) menos las Rentas brutas especiales (casilla 33); menos la Renta por recuperación de deducciones (casilla 35).
38. **Compensación por pérdida líquida años anteriores:** Registre en esta casilla el valor de la perdida informada para los años 2013 y/o 2014 y la liquidada para el año 2015. Incluya tambien el exceso de base mínima, de conformidad con el artículo 22-3 de la Ley 1607/13, adicionado por la Ley 1739 de 2014 (vigente para 2016).

Rentas exentas

Las rentas exentas a incluir en las casillas siguientes son de carácter taxativo y no necesariamente coinciden con aquellas previstas para el impuesto sobre la renta y complementarios.

39. **Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN:** Registre el valor de las rentas exentas de que trata la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones, que contiene el régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.
40. **Artículo 135 de la Ley 100 de 1993 (Artículo 4 del Decreto 841 de 1998):** Incluya el valor de los recursos de los Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida, de los fondos para el pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales, del fondo de solidaridad pensional, de los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, y las reservas matemáticas de los seguros de pensiones de jubilación o vejez, invalidez y sobrevivientes, así como sus rendimientos.
41. **Artículo 16 de la Ley 546 de 1999:** Incluya el valor de los rendimientos financieros causados durante la vigencia de los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y de los bonos hipotecarios, que contemplen condiciones de amortización similares a las de los créditos que les dieron origen, siempre que el plazo previsto para su vencimiento no sea inferior a cinco (5) años. Para tales efectos, los títulos o bonos no podrán ser readquiridos o redimidos por su emisor. Gozarán del beneficio aquí consagrado los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y los bonos hipotecarios, que se hayan colocado en el mercado hasta el 31 de diciembre de 2010.
42. **Artículo 56 de la Ley 546 de 1999:** Incluya el valor de los ingresos correspondientes a las nuevas operaciones destinadas a la financiación de vivienda de interés social subsidiadles, por el término de cinco (5) años, que se hayan colocado en el mercado hasta el 31 de Diciembre de 2010.
43. **Artículo 207-2, numeral 9 del Estatuto Tributario:** Incluya el valor de la utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública a que se refieren los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 que hayan sido aportados a patrimonios autónomos que se creen con esta finalidad exclusiva, por un término igual a la ejecución del proyecto y su liquidación, sin que exceda en ningún caso de diez (10) años. Así como los patrimonios autónomos indicados.
    Los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 338 de 1997, establecen: b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9 de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo;
    c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.
44. **Total renta exenta:** Es el resultado de la suma de los valores de las casillas 39 a 43
45. **Base gravable por depuración ordinaria:** Esta casilla el resultado de la siguiente operación: Renta líquida del ejercicio (casilla 36) menos Compensaciones (casilla 38) menos Total renta exenta (casilla 44).
46. **Base gravable mínima:** Para efectos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, la base gravable del contribuyente no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 189 y 193 del E.T., esta base será aplicada por la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE.
47. **Base gravable CREE:** Es el mayor valor entre la casilla 45 y la casilla 46.

Liquidación privada

48. **Impuesto sobre renta líquida gravable CREE:** Es el resultado de multiplicar la casilla 47 por la tarifa única del 9%.
49. **Sobretasa:** Créase por los periodos gravables 2015, 2016, 2017 y 2018 la Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE, a cargo de los contribuyentes señalados en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. (Derogado para los años gravables 2017 y 2018, por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016).

Es el resultado de aplicar a la casilla 47 la correspondiente tabla según cada período gravable.

a. Para el año 2015

Rangos de base gravable en $		Tarifa marginal	Sobretasa
Limite inferior	Limite superior		
0	<800.000.000	0,0%	(Base gravable) *0%
>=800.000.000	En adelante	5,0%	(Base gravable - $800.000.000) * 5,0%

b. Para el año 2016

Rangos de base gravable en $		Tarifa marginal	Sobretasa
Limite inferior	Limite superior		
0	<800.000.000	0,0%	(Base gravable) *0%
>=800.000.000	En adelante	6,0%	(Base gravable - $800.000.000) * 6,0%

c. Para el año 2017

Rangos de base gravable en $		Tarifa marginal	Sobretasa
Limite inferior	Limite superior		
0	<800.000.000	0,0%	(Base gravable) *0%
>=800.000.000	En adelante	8,0%	(Base gravable - $800.000.000) * 8,0%

d. Para el año 2018

Rangos de base gravable en $		Tarifa marginal	Sobretasa
Limite inferior	Limite superior		
0	<800.000.000	0,0%	(Base gravable) *0%
>=800.000.000	En adelante	9,0%	(Base gravable - $800.000.000) * 9,0%

El simbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El simbolo (>=) entiende como mayor o igual que; El simbolo (<) se entiende como menor que.

50. **Descuento impuesto pagado en el exterior:** Las sociedades y entidades nacionales que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y su sobretasa, cuando sea el caso, y que perciban rentas de fuente extranjera sujetas al impuesto sobre la renta en el país de origen, tienen derecho a descontar del monto del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y su sobretasa, cuando sea el caso, el impuesto sobre la renta pagado en el país de origen, cualquiera sea su denominación, liquidado sobre esas mismas rentas el siguiente valor:

$$\text{Descuento} \left(\frac{\text{TCREE} + \text{STCREE}}{\text{TRyC} + \text{TCREE} + \text{STCREE}} \right) * \text{ImpExt}$$

Donde:
- TRyC es la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.
- TCREE es la tarifa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.
- STCREE es la tarifa de la sobretasa al impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE) aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.
- ImpExt es el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero, cualquiera sea su denominación, liquidado sobre esas mismas rentas.

El valor del descuento en ningún caso podrá exceder el monto del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) y su sobretasa, de ser el caso, que deba pagar el contribuyente en Colombia por esas mismas rentas.
Cuando se trate de dividendos o participaciones provenientes de sociedades domiciliadas en el exterior, habrá lugar a un descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y su sobretasa, de ser el caso, por los impuestos sobre la renta pagados en el exterior, de la siguiente forma:

a) El valor del descuento equivale al resultado de multiplicar el monto de los dividendos o participaciones por la tarifa del impuesto sobre la renta a la que hayan estado sometidas las utilidades que los generaron multiplicado por la proporción de que trata el literal h) de este inciso;
b) Cuando la sociedad que reparte los dividendos o participaciones gravados en Colombia haya recibido a su vez dividendos o participaciones de otras sociedades, ubicadas en la misma o en otras jurisdicciones, el valor del descuento equivale al resultado de multiplicar el monto de los dividendos o participaciones percibidos por el contribuyente nacional, por la tarifa a la que hayan estado sometidas las utilidades que los generaron multiplicado por la proporción de que trata el literal h) de este inciso;
c) Para tener derecho al descuento a que se refiere el literal a) del presente artículo, el contribuyente nacional debe poseer una participación directa en el capital de la sociedad de la cual recibe los dividendos o participaciones (excluyendo las acciones o participaciones sin derecho a voto). Para el caso del literal b), el contribuyente nacional deberá poseer indirectamente una participación en el capital de la subsidiaria o subsidiarias (excluyendo las acciones o participaciones sin derecho a voto). Las participaciones directas e indirectas señaladas en el presente literal deben corresponder a inversiones que constituyan activos fijos para el contribuyente en Colombia, en todo caso haber sido poseídas por un periodo no inferior a dos años;
d) Cuando los dividendos o participaciones percibidas por el contribuyente nacional hayan estado gravados en el país de origen el descuento se incrementará en el monto que resulte de multiplicar tal gravamen por la proporción de que trata el literal h) de este inciso;
e) En ningún caso el descuento a que se refiere este inciso, podrá exceder el monto del Impuesto de Renta para la Equidad (CREE) y su sobretasa, de ser el caso, generado en Colombia por tales dividendos;
f) Para tener derecho al descuento a que se refieren los literales a), b) y d), el contribuyente deberá probar el pago en cada jurisdicción aportando certificado fiscal del pago del impuesto expedido por la autoridad tributaria respectiva o en su defecto con prueba idónea;
g) Las reglas aquí previstas para el descuento tributario relacionado con dividendos o participaciones provenientes del exterior serán aplicables a los dividendos o participaciones que se perciban a partir de 1o de enero de 2015, cualquiera que sea el periodo o ejercicio financiero a que correspondan las utilidades que los generaron;
h) La proporción aplicable al descuento del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y su sobretasa es la siguiente:

$$\text{Proporción Aplicable} \left(\frac{\text{TCREE} + \text{STCREE}}{\text{TRyC} + \text{TCREE} + \text{STCREE}} \right)$$

Donde:
- TRyC es la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.
- TCREE es la tarifa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.
- STCREE es la tarifa de la sobretasa al impuesto sobre la renta para la Equidad CREE aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.

El impuesto sobre la renta pagado en el exterior, podrá ser tratado como descuento en el año gravable en el cual se haya realizado el pago o en cualquiera de los cuatro (4) periodos gravables siguientes. En todo caso, el exceso de impuesto descontable que se trate como descuento en cualquiera de los cuatro (4) periodos gravables siguientes tiene como límite el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y su sobretasa generado en Colombia sobre las rentas que dieron origen a dicho descuento y no podrá acumularse con el exceso de impuestos descontables originados en otras rentas gravadas en Colombia en distintos periodos.
El monto del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y su sobretasa, después de restar el descuento por impuestos pagados en el exterior de que aquí se trata, no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento 75% del importe del impuesto y su sobretasa liquidado sobre la base presuntiva del tres por ciento (3%) del patrimonio líquido del contribuyente en el último día del año inmediatamente anterior, a que se refiere el inciso 2o del artículo de la presente ley".

51. **Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación:** Registre el valor incluido en la casilla 58 "o total saldo a favor" determinado en la declaración de renta para la equidad CREE del año gravable anterior que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación.
    Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
52. **Autorretenciones a título de CREE:** Escriba en esta casilla el valor de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto de renta para la equidad CREE, practicadas durante el año gravable 2016.
53. **Anticipo sobretasa liquidado declaración año gravable anterior:** Registre en esta casilla el valor de la casilla 54 de la declaración de renta para la equidad CREE del año gravable anterior.
54. **Anticipo de la sobretasa año gravable siguiente:** No aplica para el año gravabale 2016.
55. **Total saldo a pagar por impuesto y por sobretasa:** Es el resultado de la siguiente operación: al Impuesto sobre la renta líquida gravable CREE (casilla 48) más la Sobretasa (casilla 49); menos el Descuento impuesto pagado en el exterior (casilla 50), el Saldo a favor del año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación (casilla 51), las Autorretenciones a título de CREE (casilla 52) y el Anticipo sobretasa liquidado declaración año gravable anterior (casilla 53); Si el resultado es negativo, escriba (0).
56. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la

presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad, y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

57. Total saldo a pagar: Es el resultado de la siguiente operación: Impuesto sobre la renta líquida gravable CREE (casilla 48) más la Sobretasa (casilla 49); menos el Descuento impuesto pagado en el exterior (casilla 50), el Saldo a favor del año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación (casilla 51), las Autorretenciones a título de CREE (casilla 52) y el Anticipo sobretasa liquidado declaración año gravable anterior (casilla 53); al resultado, se suma el valor de las Sanciones (casilla 56). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).

58. o Total saldo a favor: Es el resultado de la siguiente operación Descuento impuesto pagado en el exterior (casilla 50) más el Saldo a favor del año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación (casilla 51), las Autorretenciones a título de CREE (casilla 52) y Anticipo sobretasa liquidado declaración año gravable anterior (casilla 53); al resultado se resta el valor al Impuesto sobre la renta líquida gravable CREE (casilla 48), la Sobretasa (casilla 49) y las Sanciones (casilla 56). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).

Distribución conceptos saldos: (Casillas diligenciadas automáticamente)

59. Valor a pagar por impuesto: Casilla no diligenciable por el contribuyente.
60. Valor a pagar por sobretasa: Casilla no diligenciable por el contribuyente.
61. Valor a pagar por sanciones: Casilla no diligenciable por el contribuyente.

62. Número Identificación signatario: Si usted firma como representante de persona jurídica, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

63. DV.: Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

980. Pago total: Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.

981. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1 Contador, **2** Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por:
Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable 2014, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.
Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de s conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

983. Número tarjeta profesional: Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
994. Con salvedades: Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
997. Fecha efectiva de la transacción: Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Anual de Activos en el Exterior | Privada | **160**

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social | 12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Valor patrimonial superior a 3.580 UVT? SI ☐ NO ☐

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT

Naturaleza del activo		Valor patrimonial $
Activos fijos	28	
Activos movibles	29	
Total activos con valores > 3.580 UVT	**30**	

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT

Naturaleza del activo		
Activos fijos	31	
Activos movibles	32	
Total activos con valores = ó <3.580 UVT	**33**	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

34. No. Identificación signatario | 35. DV

981. Cód. Representación ☐☐
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Fecha efectiva de la transacción

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Anual de Activos en el Exterior

Privada

160

Página de Hoja No. 2

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Relaciòn de activos en el exterior

	36. Jurisdicción	37. Naturaleza del activo	38. Tipo de activo	39. Identificación del activo	40. Valor patrimonial $
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					

Instructivo para el Diligenciamiento de la Declaración Anual de Activos en el Exterior

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la Declaración Anual de Activos en el Exterior. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.
Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Esta declaración debe ser diligenciada por los contribuyentes sujetos al impuesto de renta y complementarios respecto de sus ingresos de fuente nacional y extranjera y de su patrimonio poseído dentro y fuera del país, que a 1 de enero de cada año a declarar, posean activos en el exterior de cualquier naturaleza.

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** Corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Corresponde al primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional:** Corresponde al código de la Dirección Seccional del domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique

25. **Cód. : Código, "1"** si es una corrección a la declaración privada, **"2"** si es una corrección con base en la Ley 962 de 2005 y **"3"** si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.
26. **No. formulario anterior:** Corresponde al número de la declaración que se va a corregir.
27. **Valor patrimonial superior a 3.580 UVT?:** Marque con X la opción **Si**, cuando el valor total de los activos a declarar es superior a 3.580 UVT, o **No** cuando el valor total de los activos es igual o menor a 3.580 UVT.

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT

28. **Valor patrimonial activos fijos:** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos, casilla 40 (Valor patrimonial $) de acuerdo con la naturaleza del activo.
29. **Valor patrimonial activos movibles:** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos casilla 40 (Valor patrimonial $) de acuerdo con la naturaleza del activo.
30. **Total activos con valores > 3.580 UVT:** Corresponde a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 28 (Valor patrimonial activos fijos) y 29 (Valor patrimonial activos movibles), que el sistema calcula de manera automática.

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT

31. **Valor patrimonial activos fijos:** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos, casilla 40 de acuerdo con la naturaleza del activo.
32. **Valor patrimonial activos movibles:** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos, casilla 40 de acuerdo con la naturaleza del activo.
33. **Total activos con valores <= 3.580 UVT:** Corresponde a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 31 (Valor patrimonial activos fijos) y 32 (Valor patrimonial activos movibles) que el sistema calcula de manera automática.

SECCIÓN SIGNATARIOS

34. **No. identificación Tributaria (NIT) signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el Registro Único Tributario RUT. Escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal del último RUT actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
35. **DV:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de Verificación", tal y como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

Hoja 2 Relación de activos en el exterior

De acuerdo a la respuesta marcada con "X" en la casilla 27 (Valor patrimonial superior a 3.580 UVT?), el sistema despliega las casillas para su diligenciamiento de la hoja 2, así:

Opción SI, casillas 36, 37, 38, 39 y 40.
Opción NO, casillas 36, 37 y 40.

36. **Jurisdicción:** Seleccione de la lista el país donde se encuentra registrado el activo a declarar. En caso de que el activo no esté sujeto a registro, indique el país donde se encuentra ubicado el activo.
37. **Naturaleza del activo:** Seleccione de la lista la naturaleza del activo conforme a lo señalado en el artículo 60 del Estatuto Tributario. (Fijo o Movible)
38. **Tipo de Activo:** Seleccione de la lista el tipo de activo que corresponda al bien a declarar.
39. **Identificación del activo:** Escriba el código único que identifica el bien a declarar, de acuerdo con las normas aplicables en la jurisdicción en la cual se encuentra ubicado. En el caso que no sea posible identificarlo a través de un código único registre No Aplica. Para los activos financieros registre el número de identificación del activo y el nombre de la Entidad.
40. **Valor Patrimonial**: Para registrar el valor patrimonial de los activos poseídos en el exterior tenga en cuenta que se deben estimar en moneda nacional de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado TMR a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la declaración, conforme a lo establecido en el Libro Primero, Título II, Capítulo I del Estatuto Tributario (Artículos 261 a 280).

981. Código representación. Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

997. Fecha efectiva de la transacción: Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

Privada **210**

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica | **Si es una corrección indique:** 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30		**Ganancia Ocasional**	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	
	Deudas	31			Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	
	Total patrimonio líquido (30 - 31, si el resultado es negativo escriba 0)	32			Costos por ganancias ocasionales	69	
Ingresos	Recibidos como empleado	33			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	
	Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34			**Ganancias ocasionales gravables** (67 + 68 - 69 - 70)	71	
	Honorarios, comisiones y servicios	35		**Determinación de la renta gravable ordinaria**	**Total ingresos obtenidos período gravable**	72	
	Intereses y rendimientos financieros	36			Dividendos y participaciones no gravados	73	
	Dividendos y participaciones	37			Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38			Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	
	Obtenidos en el exterior	39			Gastos de representación exentos	76	
	Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 33 a 39)	40			Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	
No constitutivos renta ni ganancia ocasional	Dividendos y participaciones	41			Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	
	Donaciones	42			Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	
	Pagos a terceros por alimentación	43			Costo fiscal de los bienes enajenados	80	
	Otros ingresos no constitutivos de renta	44			Indemnizaciones y otros Lit. i) Art. 332 E.T.	81	
	Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Sume 41 a 44)	45			Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	
	Total ingresos netos (40 - 45)	46			**Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)** (72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82)	83	
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47		**Liquidación privada**	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	
	Deducción por dependientes económicos	48			**Impuesto Mínimo Alternativo Nacional - IMAN, para empleados**	85	
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49		**Descuentos**	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. a), b) y c) art. 254 E.T.	86	
	Otros costos y deducciones	50			Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. d) art. 254 E.T.	87	
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51			Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	
	Total costos y deducciones (Sume 47 a 51)	52			Otros	89	
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio** (46 - 52, si el resultado es negativo escriba 0)	53			**Total descuentos tributarios** (Sume 86 a 89)	90	
	o Pérdida líquida del ejercicio (52 - 46, si el resultado es negativo escriba 0)	54			**Impuesto neto de renta** (Al mayor valor entre 84 y 85, reste 90, si el resultado es negativo escriba 0)	91	
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55			Impuesto de ganancias ocasionales	92	
	Renta líquida (53 - 55)	56			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	
	Renta presuntiva	57			**Total impuesto a cargo** (91 + 92 - 93)	94	
Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58			Anticipo renta por el año gravable 2016	95	
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59			Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 102 declaración 2015)	96	
	Aportes a fondo de pensiones voluntarios	60			**Total retenciones año gravable 2016**	97	
	Aportes a cuentas AFC	61			Anticipo renta por el año gravable 2017	98	
	Otras rentas exentas	62			**Saldo a pagar por impuesto** (94 + 98 - 95 - 96 - 97)	99	
	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63			Sanciones	100	
	Total renta exenta (Sume 58 a 63)	64			**Total saldo a pagar** (94 + 98 + 100 - 95 - 96 - 97, si el resultado es negativo escriba 0)	101	
Rentas gravables		65			**o Total saldo a favor** (95 + 96 + 97 - 94 - 98 - 100 si el resultado es negativo escriba 0)	102	
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 56 y 57, reste 64 y sume 65, si el resultado es negativo escriba 0)		66		103. No. Identificación signatario			104. D.V.

105. No. Identificación dependiente | 106. Parentesco | 107. Total dependientes

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS, NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Este instructivo lo orientará en el diligenciamiento del formulario. Recuerde que estas son orientaciones generales y no eximen de la obligación de aplicar las normas legales y reglamentarias que regulan el Impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales.

- Tenga en cuenta que la declaración no debe tener enmendaduras ni tachaduras.
- Para diligenciar el formulario de la declaración debe tener el Registro Único Tributario (en adelante RUT) actualizado.
- Las casillas del formulario destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de 1000 más cercano; en caso de no tener valor a registrar, escriba 0. No utilice paréntesis, signos negativos ni caracteres.
- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN) en su página web www.dian.gov.co, tiene los formularios asistidos y gratuitos que usted puede diligenciar, imprimir, firmar y presentar en el banco. Recuerde que la página no le permite imprimir el formulario sin diligenciar. No utilice formularios fotocopiados.

1. Año: corresponde al año gravable que está declarando.
4. Número de formulario: este espacio corresponde al número único asignado por la DIAN.

DATOS DEL DECLARANTE

Los datos de las casillas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 24 deben coincidir con los datos registrados en la hoja principal del RUT.

5. Número de identificación Tributaria (NIT): escriba el Número de Identificación Tributaria (en adelante NIT) asignado por la DIAN, sin el dígito de verificación, que se encuentra en la casilla 5 de la hoja principal del RUT.
6. DV.: es el Dígito de Verificación (en adelante DV.) que se encuentra separado en su NIT por un guion y que aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. Primer apellido: escriba su primer apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 31 de su RUT.
8. Segundo apellido: escriba su segundo apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 32 de su RUT.
9. Primer nombre: escriba su primer nombre como aparece en su documento de identificación y en la casilla 33 de su RUT.
10. Otros nombres: escriba su segundo nombre y otros, como aparecen en su documento de identificación y en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.
12. Código Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio según como aparece en la casilla 12 del RUT.
24. Actividad económica: escriba el código de la actividad económica que le generó mayor valor de ingresos en el periodo gravable a declarar, el cual debe corresponder a alguno de los informados en las casillas 46, 48 ó 50 del RUT.

Si es una corrección indique
25. Cód.: registre: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección de acuerdo con la Ley 962 de 2005, "3" si corrige luego de un acto administrativo o "4" si es un proyecto de corrección de acuerdo con el artículo 589 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.)
26. Número de formulario anterior: si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2016, escriba aquí los números que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección o los números del acto administrativo correspondiente.
28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación, marque (X): si usted es beneficiario de la aplicación de alguno de los convenios para evitar la doble tributación que Colombia ha suscrito y se encuentran vigentes.

SECCIÓN PATRIMONIO

30. Total patrimonio bruto: escriba en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos en el país o en el exterior por el contribuyente a 31 de diciembre de 2016.
Nota: si no incluyó activos poseídos en el país o en el exterior en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la DIAN, podrá adicionarlos en esta casilla. El valor de los activos omitidos también debe registrarse en la casilla 65 (Rentas gravables)
31. Deudas: escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2016 respaldados por documentos de fecha cierta. (Consulte el parágrafo del artículo 283 del E.T. en concordancia con los artículos 767 y 770 del mismo estatuto).
Nota: si en declaraciones de periodos anteriores, no revisables por la DIAN, incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de esta casilla e incluirlo en la casilla 65 que corresponde a Rentas gravables.
32. Total patrimonio líquido: escriba en esta casilla el resultado positivo obtenido de restar a la casilla 30 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 31 (Deudas). De lo contrario escriba cero (0).

SECCIÓN INGRESOS

33. Recibidos como empleado: registre los ingresos brutos que representen el ochenta por ciento (80%) o más del total de ingresos ordinarios y extraordinarios, generados por la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza independientemente de su denominación.
Incluya en esta casilla el valor en dinero o en especie correspondiente a salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el período o las aplicadas a un crédito hipotecario o retiradas en el período de su fondo de cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, emolumentos eclesiásticos, etc. Si recibió ingresos por honorarios, comisiones o servicios y se encuentra dentro de la Categoría de Empleado, durante el año gravable 2016, sean gravados o no con el impuesto sobre la renta, utilice igualmente esta casilla.
34. Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y de riesgos laborales: escriba en esta casilla el valor recibido por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y de riesgos laborales durante el año gravable 2016.
35. Honorarios, comisiones y servicios: diligencie esta casilla si, como persona natural, no cumple con las condiciones para pertenecer a la categoría de "Empleado" y recibió ingresos por alguno de los siguientes conceptos.
Honorarios: remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia (asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos, y de asistencia técnica, culturales, artísticos y deportivos y aquellos en los que prime el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material).
Comisiones: retribución a las actividades que, sin que exista un vínculo laboral, impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas y otros, por cuenta de terceros.
Servicios: contraprestación en dinero o en especie que genere toda la actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y se concrete en una obligación de hacer en la cual no predomine el factor intelectual.
36. Intereses y rendimientos financieros: incluya en esta casilla el total de los rendimientos financieros gravados y no gravados, obtenidos en el año gravable 2016. Estos pueden ser intereses, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de fondos de inversión, de valores y comunes etc.
37. Dividendos y participaciones: escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones gravados y no gravados que le hayan sido pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles, durante el año gravable 2016, según los valores certificados por la sociedad anónima, limitada o asimiladas según el caso. Se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de fondos de inversión, de fondos de valores administrados por sociedades anónimas comisionistas de bolsa, de fondos mutuos de inversión, de fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de fondos de empleados que obtengan los afiliados, suscriptores o asociados de los mismos.
38. Otros (ventas, arrendamientos, etc.): escriba en esta casilla el valor de las ventas netas efectuadas en el año (ventas brutas menos devoluciones, rebajas y descuentos) y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2016, que sean diferentes a los incluidos en las casillas anteriores; por ejemplo los provenientes de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, indemnizaciones diferentes a las laborales, ingresos por actividades agropecuarias, donaciones, etc.
39. Obtenidos en el exterior: escriba el valor de los ingresos obtenidos u originados en el exterior por la explotación de bienes ubicados en el exterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7 del artículo 24 de E.T.; los provenientes de la prestación de servicios en el exterior; los provenientes de la enajenación de bienes, a cualquier título, que se encuentren en el exterior en el momento de su enajenación.
40. Total de ingresos recibidos por concepto de renta: escriba el valor resultante de sumar las casillas 33 (Recibidos como empleado), 34 (Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos profesionales), 35 (Honorarios, comisiones y servicios), 36 (intereses y rendimientos financieros), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros (ventas, arrendamientos, entre otros) y 39 (Obtenidos en el exterior).

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

41. Dividendos y participaciones: escriba el valor certificado de los dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional percibidos por los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes en el país, sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes en el país. Para estos efectos, tales dividendos y participaciones deben corresponder a las utilidades que hayan sido declaradas en cabeza de la sociedad. Se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de fondos de empleados que obtengan los afiliados, suscriptores, o asociados de los mismos.
42. Donaciones: escriba el valor que las personas naturales reciban de terceros (personas naturales o jurídicas) destinado en forma exclusiva a financiar el funcionamiento de partidos, movimientos políticos y grupos sociales que postulen candidatos y el valor que con el mismo fin reciban los candidatos para la financiación de las campañas políticas para las elecciones populares previstas en la Constitución Nacional. Recuerde que únicamente puede incluir aquellos valores sobre los cuales el beneficiario demuestre que han sido utilizados en estas actividades.
43. Pagos a terceros por alimentación: escriba el valor de los pagos que efectúen los patronos a favor de terceras personas por concepto de alimentación, siempre que el salario mensual del trabajador beneficiado no exceda de 310 Unidades de Valor Tributario (en adelante UVT).
44. Otros ingresos no constitutivos de renta: escriba el valor total de los otros ingresos no especificados anteriormente, que por disposición legal, no se someten al impuesto sobre la renta, como por ejemplo el valor de la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, el componente inflacionario de los rendimientos financieros tratado en el artículo 40-1 del E.T., entre otros.
Nota: No escriba en la casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas.
45. Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: escriba el resultado de la suma de las casillas 41 (Dividendos y Participaciones), 42 (Donaciones), 43 (Pagos a terceros por alimentación) y 44 (Otros ingresos no constitutivos de renta).
46. Total ingresos netos: al total Ingresos recibidos por concepto de renta en la casilla 40, réstele el total de los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, casilla 45.

SECCIÓN DE COSTOS Y DEDUCCIONES

47. Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales: escriba el valor total que pagó como empleador por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, incluyendo los aportes pagados por salud, pensión y riesgos laborales en el año gravable 2016 o durante la fracción del período a declarar, independientemente de que sean costo o gasto. También incluya el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2016 o durante la fracción del periodo a declarar teniendo en cuenta que deben corresponder al valor solicitado como deducción, conforme con el artículo 114 del E. T., que exige el pago como requisito para su procedencia. Tenga presente la exoneración prevista para personas naturales empleadoras incluida en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
48. Deducción por dependientes económicos: diligencie esta casilla si usted pertenece a la categoría de empleado y tiene dependientes a su cargo según el parágrafo 2° del artículo 387 del E.T. y los decretos reglamentarios 099 y 1070 de

2013. El valor correspondiente no puede ser superior al 10% de los ingresos brutos obtenidos como empleado, limitado hasta un máximo de 32 UVT mensuales.

49. Deducción por pago de intereses de vivienda: escriba el valor de los intereses o corrección monetaria pagados en el año 2016 sobre préstamos para la adquisición de vivienda del contribuyente y por contratos de leasing habitacional para vivienda del trabajador; si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado, el préstamo siempre debe estar garantizado con hipoteca. Si el préstamo fue adquirido en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), la deducción por intereses y corrección monetaria, está limitada al valor equivalente a las primeras 4553 UVR del respectivo préstamo, sin exceder los 1200 UVT anuales, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.

50. Otros costos y deducciones: escriba el valor total de los costos y deducciones realizados durante el año gravable 2016, diferentes a los registrados anteriormente, y que estén asociados con los ingresos gravados obtenidos, que sean necesarios, que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta ordinaria, tales como los financieros, de transporte, seguros, publicidad, costo por venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, el 50% del gravamen a los movimientos financieros certificados por el agente retenedor, y los pagos por salud del artículo 387 del E.T.
Notas: los costos y deducciones o gastos deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 617 y 618 del E.T. Lo anterior en concordancia con el artículo 771-2 ibídem.
Si se trata de un contribuyente que percibe rentas exentas debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 177-1 del E.T.

51. Costos y gastos incurridos en el exterior: escriba el valor total de los costos y gastos pagados en el exterior que tengan relación de causalidad directa con rentas de fuente nacional. Los costos o deducciones por expensas en el exterior no pueden exceder del 15% de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, salvo lo previsto en el artículo 122 del E.T.

52. Total costos y deducciones: escriba el valor resultante de la suma de las casillas 47 (Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales), 48 (Deducción por dependientes económicos), 49 Deducción por pago de intereses de vivienda), 50 (Otros costos y deducciones) y 51 (Costos y gastos incurridos en el exterior).

SECCIÓN RENTA

53. Renta líquida ordinaria del ejercicio: escriba el resultado de restar de la casilla 46 (Total ingresos netos), la casilla 52 (Total de costos y deducciones). En caso de que el resultado sea negativo escriba cero (0).

54. O pérdida líquida del ejercicio: escriba el resultado de restar de la casilla 52 (Total de costos y deducciones), la casilla 46 (Total ingresos netos). En caso de obtener un resultado negativo, escriba cero (0).

55. Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva): si en este periodo obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los 5 años anteriores al periodo de esta declaración. No olvide que esta compensación procede hasta la concurrencia de la renta líquida ordinaria, por lo tanto, el valor de esta casilla no puede ser superior al valor de la casilla 53 (Renta líquida ordinaria del ejercicio).

56. Renta líquida: escriba el resultado de restarle a la casilla 53 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) el valor de la casilla 55 (Compensaciones).

57. Renta presuntiva: escriba el valor de la renta presuntiva del año gravable 2016, determinada conforme a las normas que regulan la materia. Tenga en cuenta que para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al 3% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2015).

Renta exenta

58. Gastos de representación y otras rentas de trabajo: escriba el valor de las rentas exentas correspondientes a gastos de representación según lo estipulado en los incisos 3 y 4 del numeral 7 del artículo 206 del E.T., que establece que "En el caso de los magistrados de los tribunales y de sus fiscales, se considera como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario. Para los jueces de la República, el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25 %) de su salario. Para el caso de los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50 %) de su salario."
Nota: se encuentran exentos los gastos de representación, en un porcentaje equivalente al 50% de su salario los magistrados titulares de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 1º del Decreto 2921 de 2010). El inciso 3º del numeral 7º del artículo 206 del E. T., fue declarado exequible mediante sentencia C-748 de 2009 bajo el entendido que la exención allí prevista incluye a los Magistrados Auxiliares de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura, y los Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura.
Así mismo, escriba en esta casilla los valores correspondientes a otras rentas de trabajo exentas no registradas anteriormente, como por ejemplo las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad, lo recibido por gastos de entierro del trabajador, el auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías de acuerdo a lo dispuesto en la ley, el seguro por muerte, y las compensaciones por muerte de los miembros de las fuerzas militares, policía nacional, etc.

59. Aportes obligatorios al fondo de pensión: registre el monto obligatorio de los aportes que haga el trabajador o el partícipe independiente al fondo de pensiones de jubilación o invalidez. (Oficios 073091 del 15 de noviembre de 2013 y 038622 del 27 de junio de 2014).

60. Aportes a fondos de pensiones voluntarios: escriba el valor de los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (en adelante AFC) de que trata el artículo 126-4 del E. T., y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, no exceda del 30% del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de 3.800 UVT por año.

61. Aportes a cuentas AFC: escriba el valor depositado en las cuentas de ahorro denominadas AFC hasta una suma que adicionada al valor de los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, no exceda del 30% del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de 3.800 UVT por año.

62. Otras rentas exentas: escriba los valores correspondientes a otras rentas exentas diferentes a las registradas anteriormente y previstas en la ley.

63. Por pagos laborales (25%) y pensiones: escriba el valor correspondiente al 25% del valor total de los pagos laborales recibidos en el año, limitada a 240 UVT mensuales. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a esta y sobre esta base así calculada se aplicará el 25%. La exención aquí prevista no se otorgará sobre las cesantías, sobre la porción de los ingresos excluida o exonerada del impuesto de renta por otras disposiciones, ni sobre la parte gravable de las pensiones. La exención del factor prestacional a que se refiere el artículo 18 de la Ley 50 de 1990 queda sustituida por lo previsto en este numeral.
Lo antes señalado procede también para las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 383 del E.T., (Decreto 1070 de 2013, art. 2° numeral 4°).
Igualmente escriba en esta casilla el valor de las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, que esté exenta, correspondiente a la parte que de dichos ingresos no supere 1.000 UVT mensuales y que sea la porción efectivamente recibida después de los aportes a salud a que haya lugar.

64. Total renta exenta: registre el resultado de la suma de las casillas 58 (Gastos de representación y otras rentas de trabajo), 59 (aportes obligatorios al fondo de pensión), 60 (Aportes a fondos de pensiones voluntarios), 61 (Aportes a cuentas AFC), 62 (Otras rentas exentas) y 63 (Por pagos laborales 25% y pensiones).

65. Rentas gravables: registre el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y/o el de los pasivos inexistentes declarados en períodos anteriores no revisables por la DIAN, de conformidad con el artículo 239-1 del E.T. Recuerde que esta renta no se puede disminuir con ningún valor.

66. Renta líquida gravable: escriba el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre las casillas 56 (Renta líquida) y 57 (Renta presuntiva), reste el valor de la casilla 64 (Total renta exenta) y sume el valor de la casilla 65 (Rentas gravables). Si el resultado es negativo, escriba 0.

SECCIÓN GANANCIAS OCASIONALES

67. Ingresos por ganancias ocasionales en el país: registre el resultado de la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el país susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, los provenientes de herencias, legados, donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado ínter vivos a título gratuito, lo percibido como porción conyugal, atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación. En el caso de rifas, loterías y similares, etc., el ingreso corresponde al valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada.

68. Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior: registre el resultado de la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el exterior susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, los provenientes de herencias, legados, donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado ínter vivos a título gratuito, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.

69. Costos por ganancias ocasionales: registre el costo de los activos fijos enajenados en el país o en el exterior, para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título I del Libro 1 del E. T., en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta.

70. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas: registre el valor que por ley corresponda a ganancia ocasional no gravada o exenta.

71. Ganancias ocasionales gravables: registre el resultado de la siguiente operación: a la suma de las casillas 67 (Ingresos por ganancias ocasionales en el país) y 68 (Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior) reste las casillas 69 (Costos por ganancias ocasionales) y la casilla 70 (Ganancias ocasionales exentas y no gravadas). Si el resultado es mayor que cero (0) registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).

SECCIÓN DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA – IMAN, PARA EMPLEADOS

72. Total ingresos obtenidos periodo gravable: si usted está en la categoría de Empleado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del E. T., registre el resultado de sumar las casillas 33 (Recibidos como empleado), 35 (Honorarios, comisiones y servicios), 36 (intereses y rendimientos financieros), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros (ventas, arrendamientos, etc.)) y 39 (Obtenidos en el exterior).

73. Dividendos y participaciones no gravados: escriba el valor de los dividendos y participaciones registrados en la casilla 41 (Dividendos y participaciones).

74. Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño: registre el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, de conformidad con el artículo 45 del E.T.

75. Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado: registre los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado. Comprende los aportes obligatorios a salud, pensión y riesgos profesionales, así como a los fondos de solidaridad cuando a ello hubiere lugar.

76. Gastos de representación exentos: registre el valor de los gastos de representación que se consideran como exentos, de conformidad con el numeral 7 del artículo 206 el E.T., así: Magistrados y sus Fiscales el 50% de su salario; Jueces de la República 25% sobre su salario; Rectores y profesores de universidades oficiales, no podrán exceder del 50% de su salario.

77. Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS: registre los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud - POS, de cualquier régimen, o por los planes complementarios y de medicina prepagada, siempre que no superen el 30% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o período gravable. La deducción anual de los pagos está limitada al menor valor entre el 60% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo período o 2.300 UVT. Para que proceda esta deducción, el contribuyente deberá contar con los soportes documentales idóneos donde conste la naturaleza de los pagos por este concepto, su cuantía, y el hecho de que estos han sido realizados a una entidad del sector salud efectivamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud. El mismo tratamiento aplicará para pagos catastróficos en salud en el exterior, realizados a una entidad reconocida del sector salud, debidamente comprobados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2013.
Nota: sólo aplica para pagos catastróficos en la propia salud del contribuyente.

78. Pérdidas por desastres o calamidades públicas: registre el valor de las pérdidas sufridas en el año originadas en desastres o calamidades públicas, declaradas y en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.

79. Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico: registre el valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social cancelados durante el respectivo periodo gravable, sobre el salario pagado a un empleado o empleada del servicio doméstico. Los trabajadores del servicio doméstico que el contribuyente contrate a través de empresas de servicios temporales, no darán derecho al beneficio tributario a que se refiere el artículo 332 del E.T.

80. Costo fiscal de los bienes enajenados: registre el costo fiscal, determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del E. T., de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios, ni sean imputables a los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional.

81. Indemnizaciones y otros Lit. i) Art. 332 E.T.: registre los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.

82. Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC: registre los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o partícipes sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2, 126-1 y 126-4 del E. T.

83. Renta Gravable Alternativa (base del IMAN): registre el valor resultante de restar de la casilla 72 (Total ingresos obtenidos periodo gravable), las casillas 73 (Dividendos y participaciones no gravados), 74 (Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño), 75 (Aportes Obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado), 76 (Gastos de representación exentos), 77 (Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS), 78 (Pérdidas por desastres o calamidades públicas), 79 (Aportes obligatorios al sistema de seguridad social de un empleado del servicio doméstico), 80 (Costo fiscal de los bienes enajenados), 81 (Indemnizaciones y otros Lit. i) Art. 332 E.T.) y 82 (Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

84. Impuesto sobre la renta líquida gravable: escriba el impuesto que corresponda al monto de su renta líquida gravable, casilla 66, según la tabla del Impuesto sobre la renta y complementarios (Art. 241 del E.T.). (Valor UVT 2016 $29.753).

85. Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, para empleados: escriba el impuesto que corresponda al monto de su Renta Gravable Alternativa, casilla 83, según la tabla del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (Art. 333 del E.T.). (Valor UVT 2016 $29.753).

Descuentos tributarios

86. Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. a), b) y c) art 254 E.T.: escriba el descuento por impuestos pagados en el exterior correspondiente a los literales a), b) y c) del artículo 254 del E.T.

87. Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. d) art 254 E.T.: escriba el descuento por impuestos pagados en el exterior correspondiente al literal d) del artículo 254 del E.T.

88. Por impuestos pagados en el exterior distintos a los registrados anteriormente: escriba el descuento por impuestos pagados en el exterior a los cuales hace referencia el artículo 254 del E.T., distintos a los registrados en los renglones anteriores.

89. Otros: registre los otros valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.

90. Total descuentos tributarios: registre el resultado de la suma de las casillas 86 (Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. a), b) y c) art 254 E.T.), 87 (Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. d) art 254 E.T.), 88 (Por impuestos pagados en el exterior distintos a los registrados anteriormente) y 89 (Otros).
Notas: tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la ley. * El impuesto de renta después de descuentos tributarios, no puede ser inferior al 75% del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.

91. Impuesto neto de renta: registre el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre las casillas 84 (Impuesto sobre la renta líquida gravable) y 85 (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, para empleados), reste el valor de la casilla 90 (Total descuentos tributarios). Si el resultado es mayor que cero (0), registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).

92. Impuesto de ganancias ocasionales: si en la casilla 71 existen ingresos por loterías, rifas y apuestas, aplique sobre estos la tarifa del 20%. Sobre el valor de las demás ganancias ocasionales gravables líquide el impuesto a la tarifa del 10 %.

93. Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales: registre los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales en virtud de lo establecido en convenios vigentes para evitar la doble tributación

94. Total impuesto a cargo: registre el resultado de la suma entre las casillas 91 (Impuesto neto de renta), 92 (Impuestos de ganancias ocasionales) y reste la casilla 93 (Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales).

95. Anticipo renta por el año gravable 2016: traslade el valor registrado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2015, como anticipo para el año gravable 2016, casilla 98. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
Nota: las casillas equivalentes en los diferentes formularios son: formulario 110 (casilla 80), formulario 230 (casilla 60), formulario 240 (casilla 57).

96. Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación: traslade el valor incluido en la casilla 102 (O total saldo a favor) determinado en la declaración de renta y complementario del año gravable 2015, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
Nota: Las casillas equivalentes en los diferentes formularios son: formulario 110 (casilla 84), formulario 230 (casilla 64), formulario 240 (casilla 61).

97. Total retenciones año gravable 2016: incluya el valor de las retenciones en la fuente que, a título de renta y ganancias ocasionales, le fueron practicadas durante el año 2016.

98. Anticipo renta del año gravable 2017: determine el anticipo por el impuesto de renta año gravable 2017 de la siguiente manera: para el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del 25% del impuesto neto de renta (casilla 91 de este formulario).
Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el 50% del impuesto neto de renta (casilla 91 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (casillas 91 del formulario de la declaración de renta y complementario del año gravable 2015 y 91 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declarar, el porcentaje de anticipo será el 75% del impuesto neto de renta (Casilla 91 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (casillas 91 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2015 y 91 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que, a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario de ganancias ocasionales, le hayan practicado durante el año 2016 (casilla 97 de este formulario) y registre el resultado de esta casilla. Si el resultado es negativo escriba cero (0).
Nota: si utilizó en el año anterior un formulario diferente al formulario 210, las casillas equivalentes para el cálculo del anticipo por el promedio que se deben sumar con la casilla 91 de este formulario son: formulario 110 (casilla 71), formulario 230 (casilla 54), formulario 240 (casilla 51).

99. Saldo a pagar por impuesto: registre el valor resultante de sumar a la casilla 94 (Total impuesto a cargo) la casilla 98 (Anticipo renta del año gravable 2017) y restar las casillas 95 (Anticipo por el año gravable 2016), 96 (Saldo a favor del año 2015 sin solicitud de devolución o compensación), y 97 (Total retenciones año gravable 2016). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).

100. Sanciones: incluya el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a 10 UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad. Cuando se trate de una sanción por corrección, la sanción mínima será la equivalente a 10 UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

101. Total saldo a pagar: registre el resultado de la suma de las casillas 94 (Total impuesto a cargo), 98 (Anticipo renta del año gravable 2017) y la 100 (Sanciones); al resultado reste las casillas 95 (Anticipo por el año gravable 2016), 96 (Saldo a favor del año 2015 sin solicitud de devolución o compensación) y 97 (Total retenciones año gravable 2016). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).

102. O total saldo a favor: registre el resultado de sumar a la casilla 95 (Anticipo por el año gravable 2016), la casilla 96 (Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación) y la casilla 97 (Total retenciones año gravable 2016) y al resultado reste las casillas: 94 (Total impuesto a cargo), 98 (Anticipo renta del año gravable 2017) y 100 (Sanciones). Si el resultado es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0).
Nota: recuerde que únicamente debe tener saldo a favor o saldo a pagar, en ningún caso los dos.

SECCIÓN SIGNATARIO

103. Número de Identificación Signatario: si usted firma como representante del declarante, debe estar registrado en el RUT; escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

104. DV.: si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV) y que puede encontrar en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

SECCIÓN DEPENDIENTE

105. No. Identificación dependiente: si tiene dependientes económicos, escriba en esta casilla el número de identificación de uno de ellos. Recuerde que estos pueden ser sus hijos o cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el artículo 387 E.T.

106. Parentesco: escriba la relación de parentesco que el dependiente económico tiene con usted.

107. Total dependientes: escriba el número de dependientes a su cargo.

980. Pago total: registre en esta casilla el valor a pagar en la declaración por concepto de impuesto, sanciones e intereses.

981. Código de representación: escriba el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante. Este código podrá encontrarlo en la casilla 98 del RUT del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio para la firma del declarante o de quien lo representa.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio destinado a la entidad recaudadora correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas Naturales Empleados Año Gravable 2016

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social

Empleado

24. Tipo de documento | 25. Número de Identificación | Apellidos y nombres: 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres

Período de la Certificación

30. DE: AAAA MM DD **31. A:** AAAA MM DD

32. Fecha de expedición: AAAA MM DD

33. Lugar donde se practicó la retención | 34. Cód. Dpto. | 35. Cód. Ciudad/ Municipio

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan

Concepto de los Ingresos		Valor
Pagos al empleado (No incluya los valores de las casillas 38 a 41)	37	
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período	38	
Gastos de representación	39	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	40	
Otros ingresos como empleado	41	
Total de ingresos brutos (Sume 37 a 41)	**42**	
Concepto de los aportes		**Valor**
Aportes obligatorios por salud	43	
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	44	
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC.	45	
Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado	46	

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del empleado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	47		54	
Honorarios, comisiones y servicios	48		55	
Intereses y rendimientos financieros	49		56	
Enajenación de activos fijos	50		57	
Loterías, rifas, apuestas y similares	51		58	
Otros	52		59	
Totales: (**Valor recibido:** Sume 47 a 52), (**Valor retenido:** Sume 54 a 59)	**53**		**60**	
Total retenciones año gravable 2016 (Sume 46 + 60)			**61**	

Item	62. Identificación de los bienes poseídos	63. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2016 64

Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

Item	65. C.C. o NIT	66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
1			
2			
3			
4			

Certifico que durante el año gravable de 2016:

1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($133.889.000).
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
3. Mis ingresos brutos fueron inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT ($41.654.000).
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de dos mil ochocientas (2.800) UVT ($83.308.000).
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de dos mil ochocientas (2.800) UVT ($83.308.000).
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($133.889.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2016.

Firma del empleado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el empleado que lo firme.

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES EMPLEADOS AÑO GRAVABLE 2016

Importante: Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el tema de retenciones en la fuente por pagos a empleados.
Recuerde que los datos relacionados con la identificación, del agente retenedor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario - RUT. Cualquier modificación a los mismos, debe ser actualizada previamente en dicho registro.
Si eventualmente usted requiere verificar los códigos para el diligenciamiento de algunas casillas, puede consultarlos en nuestra página web, en la siguiente dirección: http://www.dian.gov.co /contenidos/servicios /formularios/html
Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla.
Los valores diligenciados en las casillas del presente certificado que deba informar el agente retenedor y el empleado deben ser aproximados al múltiplo de mil (1000) más cercano. En el evento en que no haya valor a registrar en alguna casilla escriba cero (0).

Información del agente retenedor

4. **Número de formulario:** Diligencie en esta casilla el número asignado por la persona natural o jurídica que expide la certificación.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al agente retenedor por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de expedir el certificado.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quien emita el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.

Datos del empleado

24. **Tipo de documento:** Escriba en esta casilla el código que corresponda según el tipo de documento de identificación del empleado, a saber:
    12. Tarjeta de identidad — 22. Cédula de extranjería
    13. Cédula de ciudadanía — 31. NIT
    21. Tarjeta de extranjería — 41. Pasaporte
25. **Número de identificación:** Escriba el número de identificación del empleado tal como figura en el documento de identidad.

Apellidos y nombres.

26. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.
27. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.
28. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación.
29. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
30. **Período de la certificación, DE:** Escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.
31. **Período de la certificación, A:** Escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.
32. **Fecha de expedición:** Escriba en su orden año, mes, día de la fecha de expedición del certificado.
33. **Lugar donde se practicó la retención:** Escriba el lugar (Ciudad/municipio) donde efectuó la retención.
34. **Cód. Dpto.:** Escriba el código correspondiente al departamento del lugar donde se efectúe la retención, para el efecto, utilice las tablas de "Código de departamentos" generadas por el DANE. Puede consultar en las cartillas de instrucciones y en nuestra página WEB, en la siguiente dirección: www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos
35. **Cód. Ciudad/Municipio:** Escriba el código correspondiente a la ciudad / municipio del lugar donde se efectuó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Código de municipio" generadas por el DANE. Puede consultar en nuestra página WEB, en la siguiente dirección: www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos
36. **Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:** Escriba el número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan en esta certificación.

Concepto de los ingresos

37. **Pagos al empleado:** Escriba el valor total de los pagos efectivamente realizados durante el período a toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan de la prestación de servicios de manera personal mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria. Igualmente, los pagos efectivamente realizados durante el período a toda persona natural residente en el país originados en la prestación de servicios personales, mediante el ejercicio de profesiones liberales, de servicios técnicos, que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, siempre y cuando sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) del ejercicio de dichas actividades.
    NOTA: Se entiende por empleado, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.
    En esta casilla no incluya los valores correspondientes a los conceptos comprendidos en las casillas 38 a 41.
38. **Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período:** El empleador que efectivamente haya pagado en el período al trabajador, las cesantías e intereses a las cesantías, debe incluir en esta casilla el valor correspondiente. Cuando el valor de las cesantías haya sido abonado a nombre del trabajador en el fondo de cesantías, esta casilla debe diligenciarse en cero (0).
39. **Gastos de representación:** Escriba el valor total de los pagos efectuados en el período al empleado a título de gastos de representación.
40. **Pensiones de jubilación, vejez o invalidez:** Escriba el valor de los pagos efectuados al empleado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
41. **Otros ingresos como empleado:** Escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza.
42. **Total ingresos brutos:** Registre el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 41.

Concepto de los aportes

43. **Aportes obligatorios por salud:** Escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.
44. **Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional:** Escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y fondo de solidaridad pensional.
45. **Aportes voluntarios a fondos de pensiones y cuentas AFC:** Escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones y a entidades como ahorro programado para adquisición de vivienda a cuentas AFC.
46. **Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas al empleado en el período.

Nombre del pagador o agente retenedor: Persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún otro pago o compensación a favor del empleado por el periodo a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enunciados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

Datos a cargo del empleado

Importante: Esta sección solo debe ser diligenciada por aquellos empleados que no están obligados a declarar impuesto sobre la renta y complementarios, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

Sección: Concepto de otros ingresos

Nota: En esta sección la columna correspondiente a "Valor recibido" (Casillas 47 a 52) debe diligenciarse simultáneamente con la de "Valor retenido" (Casillas 54 a 59), según las indicaciones dadas para cada casilla.

47. **y 54. Arrendamientos:** Escriba en la casilla 47 el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable 2016 por concepto de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Si le fue practicada retención en la fuente por este concepto, este monto debe registrarlo en la casilla 54.
48. **y 55. Honorarios comisiones y servicios:** Si durante el año gravable 2016 usted percibió ingresos por honorarios, comisiones o servicios, registre en la casilla 48 el valor efectivamente recibido por los mismos, es decir, sin incluir el de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá llevar a la casilla 55.
49. **y 56. Intereses y rendimientos financieros:** Registre en la casilla 49 el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 56.
50. **y 57. Enajenación de activos fijos:** Escriba en la casilla 50 el valor recibido por la venta en el período de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercia, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, muebles y enseres, etc. los cuales se denominan activos fijos. Si le practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 57.
51. **y 58. Loterías, rifas, apuestas y similares:** Registre en la casilla 51 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 58.
52. **y 59. Otros:** Registre en la casilla 52 el valor neto recibido en el año por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser anotadas en la casilla 59.
53. **Totales:** Registre en esta casilla la suma de los valores recibidos, registrados en las casillas 47 a 52.
60. **Totales:** Registre en esta casilla la suma de los valores consignados en las casillas 54 a 59 correspondientes a retenciones por conceptos diferentes a las que le practicaron por pagos como empleado.
61. **Total retenciones año gravable 2016:** Registre el valor que obtenga de sumar las casillas 46 y 60.
62. **y 63. Sección: Identificación de los bienes poseídos y Valor patrimonial:** Registre en los ítems 1 a 8 de la casilla 62 los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2016 y en la casilla 63 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (Muebles, inmuebles, vehículos, etc.).
64. **Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2016:** Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2016.

Sección: Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del Art 387 Estatuto Tributario.

65. **C.C. o NIT:** Registre en esta casilla la cédula de ciudadanía o el NIT de las personas que legalmente dependieron económicamente del empleado durante el período gravable 2016.
66. **Apellidos y nombres:** Registre en esta casilla los apellidos y nombres de las personas que legalmente dependieron económicamente del empleado durante el período gravable 2016.
67. **Parentesco:** Registre en esta casilla la clase de parentesco de las personas que legalmente dependieron económicamente del empleado durante el período gravable 2016.

Firma del empleado: Espacio destinado para la firma del empleado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador y por el empleado no obligado a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementarios de éste.

Sección informativa

Empleados no obligados a declarar

No están obligados a presentar declaración de renta y complementarios, los empleados cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando respecto al año gravable 2016 cumplan los siguientes requisitos adicionales:

1. Que el patrimonio bruto a 31 de Diciembre de 2016 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($133.889.000).
2. Que el empleado no haya obtenido durante el año gravable 2016, ingresos brutos superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT ($41.654.000).
3. Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas en el régimen común y que los responsables pertenecientes al régimen simplificado no superen los topes de ingresos y/o patrimonio indicados.
4. Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2016 no excedan de la suma dos mil ochocientas (2.800) UVT ($83.308.000).
5. Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2016 no superen la suma de dos mil ochocientas (2.800) UVT ($83.308.000).
6. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2016 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT ($133.889.000).

Notas

a) Dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte. (Art. 593 ET., parágrafo 3).
b) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o s imilares. (E.T. Art. 593 Parágrafo 2)
c) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta)
d) El empleado deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales así lo requiera.

El impuesto de los empleados no declarantes es igual a las retenciones. El impuesto de renta y complementarios a cargo de los empleados no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2016 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 61 **"Total retenciones año gravable 2016"** del presente certificado.
Los empleados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

Empleados obligados a declarar

Cuando su situación particular no se ajuste a uno cualquiera de los requisitos anotados para los empleados no obligados a declarar, usted está obligado a presentar declaración de renta y complementarios. Por lo tanto, no debe diligenciar la sección inferior del certificado denominada "Datos a cargo delempleado".

ENCUALQUIERADELASDOSSITUACIONES,CONSERVEESTECERTIFICADOCOMOSUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACION DE RENTA. LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRA EXIGIRLO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) para Empleados

Privada

230

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica | **Si es una corrección indique:** 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior

Patrimonio	Total patrimonio bruto	27	
	Deudas	28	
	Total patrimonio líquido (27 - 28, si el resultado es negativo escriba 0)	**29**	
Determinación renta gravable alternativa (RGA) - IMAS	Ingresos brutos del empleado	30	
	Otros ingresos	31	
	Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS	32	
	Total ingresos (30 + 31 - 32)	**33**	
	Dividendos y participaciones no gravados	34	
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	35	
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	36	
	Gastos de representación exentos	37	
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	38	
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	39	
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	40	
	Costo fiscal de los bienes enajenados	41	
	Indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad	42	
	Licencia de maternidad y gastos funerarios	43	
	Exceso del salario básico de oficiales y suboficiales de las FFMM y la Policía Nacional	44	
	Seguro por muerte y compensación por muerte de las FFMM y la Policía Nacional	45	
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	46	
	Renta gravable alternativa - RGA (33 - 34 a 46, si el resultado es negativo escriba 0)	**47**	
Ganancias Ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	48	
	Costos por ganancias ocasionales	49	
	Ganancias ocasionales exentas y no gravadas	50	
	Ganancias ocasionales gravables (48 - 49 - 50, si el resultado es negativo escriba 0)	**51**	
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS**	**52**	
	Descuentos tributarios	53	
	Impuesto neto de renta (52 - 53)	**54**	
	Impuesto de ganancias ocasionales	55	
	Total impuesto a cargo (54 + 55)	**56**	
	Anticipo renta por el año gravable anterior	57	
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	58	
	Total retenciones año gravable 2016	**59**	
	Anticipo renta por el año gravable siguiente	60	
	Saldo a pagar por impuesto (56 + 60 - 57 - 58 - 59, si el resultado es negativo escriba 0)	**61**	
	Sanciones	62	
	Total saldo a pagar (56 + 60 + 62 - 57 - 58 - 59, si el resultado es negativo escriba 0)	**63**	
	o Total saldo a favor (57 + 58 + 59 - 56 - 60 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)	**64**	

65. No. Identificación signatario | 66. D.V.

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE IMAS – PARA EMPLEADOS

El Impuesto Mínimo Alternativo Simple "IMAS" es un sistema de determinación simplificado del impuesto sobre la renta, aplicable únicamente a las personas naturales residentes en el país clasificadas en la categoría de empleados que en el respectivo año o período gravable hayan obtenido ingresos brutos inferiores a 2.800 Unidades de Valor Tributario (UVT) ($83.308.000 año 2016) y hayan poseído un patrimonio liquido inferior a 12.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) ($339.348.000 año 2015).

Se entiende por empleado, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.

Los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, serán considerados dentro de la categoría de empleados, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior a un ochenta por ciento (80%) al ejercicio de dichas actividades.

Ingresos a considerar para la clasificación. Para efectos de calcular los límites porcentuales establecidos en el artículo 329 del Estatuto Tributario y efectuar la clasificación en las categorías de contribuyentes, no se tendrán en cuenta las rentas sometidas al régimen del impuesto complementario de ganancias ocasionales, ni las provenientes de enajenación de activos fijos poseídos por menos de dos (2) años.

Tampoco se tendrán en cuenta para establecer los límites de dichos montos los retiros parciales o totales de los aportes, voluntarios a Fondos de Pensiones y de ahorros en las cuentas para el fomento de la construcción "AFC", siempre y cuando correspondan a ingresos que se hayan percibido y destinado en un período o periodos fiscales distintos al periodo fiscal en el cual se efectúa el retiro del Fondo o cuenta, según corresponda.

Para efectos del cálculo de los límites porcentuales establecidos en el artículo 329 del Estatuto Tributario y determinar la clasificación en las categorías de contribuyentes, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 3032 de 2013, los ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales recibidos por la personas naturales residentes deberán ser tenidos en cuenta como ingresos provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria, y sumarse a cualquier otro tipo de ingreso que sea pertinente para la clasificación de empleado señalada en el artículo 2 del Decreto 3032 de 2013. Tales ingresos continuarán rigiéndose por el numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario. (Oficio No. 000885 del 31 de julio de 2014).

Firmeza de la declaración del IMAS: La liquidación privada de los empleados que apliquen voluntariamente el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS), quedará en firme después de seis meses contados a partir del momento de la presentación, siempre que sea presentada en forma oportuna y debida, el pago se realice en los plazos que para el efecto fije el Gobierno Nacional y que la Administración no tenga prueba sumaria sobre la ocurrencia de fraude mediante la utilización de documentos o información falsa en los conceptos de ingresos, aportes a la seguridad social, pagos catastróficos y pérdidas por calamidades, u otros. Los contribuyentes que opten por aplicar voluntariamente el IMAS, no estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta establecida en el régimen ordinario.

Nota: Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Mínimo Alternativo Simple y el complementario de ganancias ocasionales.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.
- Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración, de ser necesario, debe actualizar el Registro Único Tributario.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

   Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuestos en la página web los formularios a utilizar, usted puede consultar el respectivo formulario ingresando a /Servicio al ciudadano /Formularios /Formularios e instructivos. Igualmente puede diligenciar el formulario asistido y de manera gratuita a través de los servicios informáticos electrónicos; luego imprímalo y radíquelo en el banco. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario (RUT). Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
24. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos operacionales obtenidos en el período gravable a declarar (Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia"), la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT.

Si es una corrección indique

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" Corrección de conformidad con el artículo 589 E.T.
26. **No. Formulario anterior:** Escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

SECCIÓN PATRIMONIO

27. **Total patrimonio bruto:** Incluya en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 31 de diciembre de 2016, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: El efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, aportes voluntarios a fondos de pensiones (Concepto 008755/05), en fondos de empleados, en cooperativas, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (Muebles, inmuebles, vehículos), etc.
28. **Deudas:** Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2016; respaldados por documentos de fecha cierta. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.
29. **Total patrimonio líquido:** Incluya en esta casilla el resultado obtenido de restar al valor de la casilla 27 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 28 (Deudas), cuando sea positivo; de lo contrario escriba cero (0).

SECCIÓN DETERMINACIÓN RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA (RGA) - IMAS

30. **Ingresos brutos del empleado:** Registre los ingresos brutos que representen el ochenta por ciento (80%) o más del total de ingresos ordinarios y extraordinarios, generados por la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación. Incluya en esta casilla los ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales. Incluya los ingresos de fuente extranjera.
31. **Otros ingresos:** Registre los demás ingresos brutos obtenidos por el empleado de cualquier origen, que representen el veinte por ciento (20%) o menos del total de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios. Incluya los ingresos de fuente extranjera. No incluya en esta casilla los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, ni los ingresos recibidos para terceros.
32. **Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS:** Incluya en esta casilla los ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales. Incluya también los ingresos de fuente extranjera, no gravados o exonerados del impuesto sobre la renta en virtud de tratados o convenios internacionales o de normas de naturaleza supranacional.
33. **Total Ingresos:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas: 30 (Ingresos brutos del empleado) y 31 (Otros ingresos) y restar el valor de la casilla 32 (Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS).
    De la suma total de los ingresos obtenidos en el respectivo periodo gravable se podrán restar únicamente los conceptos relacionados a continuación y el resultado que se obtenga constituye la Renta Gravable Alternativa:
34. **Dividendos y participaciones no gravados:** Los dividendos y participaciones no gravados en cabeza del socio o accionista de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 del E.T.
35. **Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño:** El valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, de conformidad con el artículo 45 del E.T.
36. **Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado:** Los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado.
37. **Gastos de representación exentos:** Registre en esta casilla el valor de los gastos de representación que consideran como exentos, de conformidad con el numeral 7 del artículo 206 el Estatuto Tributario así: Magistrados y sus fiscales el cincuenta por ciento (50%) de su salario; Jueces de la República veinticinco por ciento (25%) sobre su salario; Rectores y profesores de universidades oficiales, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario.
38. **Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS:** Los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud POS, de cualquier régimen, o por los planes complementarios y de medicina prepagada, siempre que superen el treinta por ciento (30%) del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o período gravable. La deducción anual de los pagos está limitada al menor valor entre

el sesenta por ciento (60%) del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo período o dos mil trescientas (2.300) UVT. Para que proceda esta deducción, el contribuyente deberá contar con los soportes documentales idóneos donde conste la naturaleza de los pagos por este concepto, su cuantía, y el hecho de que estos han sido realizados a una entidad del sector salud efectivamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud. El mismo tratamiento aplicará para pagos catastróficos en salud en el exterior, realizados a una entidad reconocida del sector salud, debidamente comprobados (Artículo 10 Decreto 1070 de 2013).
Nota: Solo aplica para pagos catastróficos en la propia salud del contribuyente.

39. **Pérdidas por desastres o calamidades públicas:** El monto de las pérdidas sufridas en el año originadas en desastres o calamidades públicas, declaradas y en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.
40. **Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico:** Los aportes obligatorios al sistema de seguridad social cancelados durante el respectivo periodo gravable, sobre el salario pagado a un empleado o empleada del servicio doméstico. Los trabajadores del servicio doméstico que el contribuyente contrate a través de empresas de servicios temporales, no darán derecho al beneficio tributario a que se refiere el artículo 332 del E.T.
41. **Costo fiscal de los bienes enajenados:** El costo fiscal, determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del E.T, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios, ni sean imputables a los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional.
42. **Indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad:** Incluya el valor recibido por indemnización por seguros de vida por accidente de trabajo o enfermedad.
43. **Licencia de maternidad y gastos funerarios:** Incluya el valor recibido por licencia de maternidad y gastos funerarios.
44. **Exceso del salario básico de oficiales y suboficiales de las FFMM y la Policía Nacional:** El exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de fuerzas militares y la policía nacional, percibido como contraprestación del servicio militar o policial y proveniente del tesoro nacional.
45. **Seguro por muerte y compensación por muerte de las FFMM y la Policía Nacional:** Indemnización por el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional.
46. **Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC:** Registre en esta casilla los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o partícipes sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.
47. **Renta gravable alternativa (RGA):** Es el resultado de restar al Total de los ingresos (Casilla 33) los valores registrados en las casillas 34 a 46. Si el resultado de la operación es negativo, registre cero (0).

SECCIÓN GANANCIAS OCASIONALES

48. **Ingresos por ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado inter vivos a título gratuito, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.
49. **Costos por ganancias ocasionales:** Registre en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados, para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título I del Libro 1 del E.T., en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta.
50. **Ganancias ocasionales exentas y no gravadas:** Registre en esta casilla el valor que por ley corresponde a ganancia ocasional no gravada o exenta.
51. **Ganancias ocasionales gravables:** Esta casilla es resultado de la siguiente operación: A la casilla 48 (Ingresos por ganancias ocasionales) reste la casilla 49 (Costos por ganancias ocasionales) y la casilla 50 (Ganancias ocasionales exentas y no gravadas); si el resultado es mayor que cero (0), registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, registre cero (0).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

52. **Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS:** Calcule sobre la Renta Gravable Alternativa (casilla 47) expresada en UVT, la tarifa que le corresponda según la siguiente tabla:

Renta gravable alternativa anual desde (en UVT)	IMAS (en UVT)	Renta gravable alternativa anual desde (en UVT)	IMAS (en UVT)
1.548	1,08	1.996	8,60
1.588	1,10	2.036	8,89
1.629	1,13	2.118	14,02
1.670	1,16	2.199	20,92
1.710	1,19	2.281	29,98
1.751	2,43	2.362	39,03
1.792	2,48	2.443	48,08
1.833	2,54	2.525	57,14
1.873	4,85	2.606	66,19
1.914	4,96	2.688	75,24
1.955	5,06	2.769	84,30

Registre el impuesto mínimo alternativo simple IMAS, que resulta de aplicar a la tarifa que le corresponda el valor de la UVT 2016 ($29.753).

53. **Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta mínimo alternativo simple determinado. Nota: Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la ley.
54. **Impuesto neto de renta:** Registre el resultado de restar de la casilla 52 (Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS) la casilla 53 (Descuentos tributarios).
55. **Impuesto de ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizados en el período gravable. La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada.
Además debe liquidar el diez por ciento (10%) de impuesto por el valor de las demás ganancias ocasionales declaradas en la casilla 51.
56. **Total impuesto a cargo:** Registre el resultado de sumar la casilla 54 (Impuesto neto de renta) más la casilla 55 (Impuesto de ganancias ocasionales).
57. **Anticipo renta por el año gravable anterior:** Traslade a esta casilla el valor registrado en la declaración del año gravable anterior, como anticipo para el año gravable 2016 casilla 60 (Anticipo renta por el año gravable siguiente). Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
Nota: Si utilizó en el año anterior un formulario diferente al formulario 230, las casillas equivalentes son: formulario 110 (casilla 80), formulario 210 (casilla 98), formulario 240 (casilla 57).
58. **Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en esta casilla el valor incluido en la casilla 64 "O total saldo a favor" determinado en la declaración del año gravable anterior, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
Nota: Si utilizó en el año anterior un formulario diferente al formulario 230, las casillas equivalentes son: Formulario 110 (casilla 84), formulario 210 (casilla 102), formulario 240 (casilla 61).
59. **Total retenciones año gravable 2016:** Incluya el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta y ganancias ocasionales, le fueron practicadas durante el año 2016.
Nota: No incluya las retenciones que le practicaron durante el año sobre los ingresos gravados provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, toda vez que estos ingresos fueron excluidos de la RGA del IMAS.
60. **Anticipo renta por el año gravable siguiente:** Determine el anticipo por el impuesto de renta año gravable 2017, así: En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del total impuesto neto (casilla 54 de este formulario).
Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del total impuesto neto (casilla 54 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto en los dos (2) últimos años (casilla 54 del formulario 230 del año gravable 2015 y la casilla 54 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declarar, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto (casilla 54 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto en los dos (2) últimos años (casilla 54 del formulario 230 del año gravable 2015 y la casilla 54 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario de ganancias ocasionales le hayan practicado durante el año 2016 (casilla 59 de este formulario) y registre el resultado. Si el resultado es negativo escriba cero (0).
Nota: Si utilizó en el año anterior un formulario diferente al formulario 230, las casillas equivalentes para el cálculo del anticipo por el promedio que se deben sumar con la casilla 54 de este formulario son: formulario 110 (casilla 71), formulario 210 (casilla 91), formulario 240 (casilla 51).
61. **Saldo a pagar por impuesto:** Escriba el valor que corresponda de sumar a la casilla 56 (Total impuesto a cargo) la casilla 60 (Anticipo renta por el año gravable siguiente) y restar las casillas 57 (Anticipo renta por el año gravable anterior), 58 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación), y 59 (Total retenciones año gravable 2016). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
62. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad, corrección etc. Recuerde que la sanción a liquidar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.
63. **Total saldo a pagar:** Sume a la casilla 56 (Total impuesto a cargo), la casilla 60 (Anticipo renta por el año gravable siguiente) y la casilla 62 (Sanciones) y al resultado reste las casillas 57 (Anticipo renta por el año gravable anterior), 58 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación), y 59 (Total retenciones año gravable 2016). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
64. **o Total saldo a favor:** Sume a la casilla 57 (Anticipo renta por el año gravable anterior), la casilla 58 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación) y la casilla 59 (Total retenciones año gravable 2016) y al resultado reste las casillas: 56 (Total impuesto a cargo), 60 (Anticipo renta por el año gravable siguiente) y 62 (Sanciones). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
65. **Número de identificación signatario:** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
66. **DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.

981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa
Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) para Trabajadores por Cuenta Propia

Privada

240

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica | **Si es una corrección indique:** | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior

Patrimonio	Total patrimonio bruto	27	
	Deudas	28	
	Total patrimonio líquido (27 - 28, si el resultado es negativo escriba 0)	**29**	
Determinación renta gravable alternativa (RGA) - IMAS	Ingresos brutos del trabajador por cuenta propia	30	
	Otros ingresos	31	
	Menos: ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS	32	
	Total ingresos brutos recibidos por concepto de renta (30 + 31 - 32)	**33**	
	Menos: Devoluciones, rebajas y descuentos para los trabajadores por cuenta propia	34	
	Total ingresos netos (33 - 34)	**35**	
	Dividendos y participaciones no gravados	36	
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	37	
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del trabajador	38	
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	39	
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	40	
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	41	
	Costo fiscal de los bienes enajenados	42	
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	43	
	Renta gravable alternativa - RGA (35 - 36 a 43, si el resultado es negativo escriba 0)	**44**	
Ganancias Ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	45	
	Costos por ganancias ocasionales	46	
	Ganancias ocasionales exentas y no gravadas	47	
	Ganancias ocasionales gravables (45 - 46 - 47, si el resultado es negativo escriba 0)	**48**	
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS**	**49**	
	Descuentos tributarios	50	
	Impuesto neto de renta (49 - 50, si el resultado es negativo escriba 0)	**51**	
	Impuesto de ganancias ocasionales	52	
	Total impuesto a cargo (51+ 52)	**53**	
	Anticipo renta por el año gravable anterior	54	
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	55	
	Total retenciones año gravable 2016	**56**	
	Anticipo renta por el año gravable siguiente	57	
	Saldo a pagar por impuesto (53 + 57 - 54 - 55 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	**58**	
	Sanciones	59	
	Total saldo a pagar (53 + 57 + 59 - 54 - 55 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	**60**	
	o Total saldo a favor (54 + 55 + 56 - 53 - 57 - 59, si el resultado es negativo escriba 0)	**61**	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

62. No. Identificación signatario | 63. D.V.

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE IMAS – PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

El Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) para trabajadores por cuenta propia, es un sistema de determinación simplificado del impuesto sobre la renta y complementarios.

Se entiende como trabajador por cuenta propia, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la realización de una de las actividades económicas señaladas en la tabla del artículo 340 del E.T.

Este formulario podrá ser utilizado por las personas naturales residentes en el país clasificadas en la categoría de trabajadores por cuenta propia cuya Renta Gravable Alternativa en el año gravable 2016 sea inferior a 27.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) ($803.331.000) y el patrimonio líquido declarado en el período gravable anterior es inferior a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) ($339.348.000 año 2015).

Dentro del total de ingresos brutos que sirven de base para efectuar el cálculo, no deben incluirse los correspondientes a las rentas sometidas al régimen del impuesto complementario de ganancias ocasionales, ni las provenientes de enajenación de activos poseídos por menos de dos (2) años, los retiros parciales o totales de los aportes voluntarios a fondos de pensiones y de ahorros en las cuentas para el fomento de la construcción "AFC", siempre y cuando correspondan a ingresos que se hayan percibido y destinado en un periodo o periodos fiscales distintos al periodo fiscal en el cual se efectúa el retiro del fondo o cuenta, según corresponda.

Firmeza de la declaración del IMAS: La liquidación privada de los trabajadores por cuenta propia que apliquen voluntariamente el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS), quedará en firme después de seis meses contados a partir del momento de la presentación, siempre que sea presentada en forma oportuna y debida, el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno Nacional y que la administración no tenga prueba sumaria sobre la ocurrencia de fraude mediante la utilización de documentos o información falsa en los conceptos de ingresos, aportes a la seguridad social, pagos catastróficos y pérdidas por calamidades, u otros. Los contribuyentes que opten por aplicar voluntariamente el IMAS, no estarán obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la renta establecida en el régimen ordinario.

Nota: Para el uso de este formulario por parte de las personas naturales clasificadas como trabajador por cuenta propia que no estén obligados a llevar libros de contabilidad, deberán manejar un sistema de registros en la forma como lo establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El incumplimiento o la omisión de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 655 del E.T.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Mínimo Alternativo Simple y el complementario de ganancias ocasionales.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.
- Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración, de ser necesario, debe actualizar el Registro Único Tributario.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
   Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuestos en la página web los formularios a utilizar, usted puede consultar el respectivo formulario ingresando a /Servicio al ciudadano /Formularios /Formularios e instructivos. Igualmente puede diligenciar el formulario asistido y de manera gratuita a través de los servicios informáticos electrónicos; luego imprímalo y radíquelo en el banco. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario (RUT). Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
24. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el ochenta por ciento (80%) o más del total de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el período gravable a declarar (Artículo 340 del E.T. en concordancia con el Decreto 1473 del 5 de agosto de 2014 por medio del cual se señalan las actividades económicas para los trabajadores por cuenta propia) la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso de que las actividades registradas no correspondan a las del citado decreto, previo a la presentación de su declaración, actualice este dato en el RUT.

Si es una corrección indique:

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" Corrección de conformidad con el artículo 589 E.T.
26. **No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

SECCIÓN PATRIMONIO

27. **Total patrimonio bruto:** Incluya en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 31 de diciembre de 2016, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: El efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, aportes voluntarios a fondos de pensiones (Concepto 008755/05), en fondos de empleados, en cooperativas, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos (Muebles, inmuebles, vehículos).
28. **Deudas:** Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2016; respaldados por documentos de fecha cierta. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.
29. **Total patrimonio líquido:** Incluya en esta casilla el resultado obtenido de restar al valor de la casilla 27 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 28 (Deudas), cuando sea positivo; de lo contrario escriba cero (0).

SECCIÓN DETERMINACIÓN RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA (RGA) - IMAS

30. **Ingresos brutos del trabajador por cuenta propia:** Registre los ingresos brutos que representen el ochenta por ciento (80%) o más del total de ingresos ordinarios y extraordinarios, generados en el desarrollo de una de las actividades económicas señaladas en el artículo 340 del E.T. en concordancia con el Decreto 1473 del 5 de agosto de 2014 por medio del cual se señalan las actividades económicas para los trabajadores por cuenta propia. Incluya también los ingresos de fuente extranjera.
31. **Otros ingresos:** Incluya los demás ingresos brutos obtenidos por el trabajador por cuenta propia, que representen el veinte por ciento (20%) o menos del total de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios. Incluya los ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales y los ingresos de fuente extranjera. No incluya en esta casilla los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, ni los ingresos recibidos para terceros.
32. **Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS:** Incluya en esta casilla los ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales. Incluya también los ingresos de fuente extranjera, no gravados o exonerados del impuesto sobre la renta en virtud de tratados o convenios internacionales o de normas de naturaleza supranacional.
33. **Total Ingresos brutos recibidos por concepto de renta:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas: 30 (Ingresos brutos del trabajador por cuenta propia) y 31 (Otros Ingresos) y reste la casilla 32 (Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS).
34. **Menos:** Devoluciones, rebajas y descuentos para los trabajadores por cuenta propia: Registre en esta casilla el valor de las devoluciones en ventas, los descuentos y las rebajas.
35. **Total ingresos netos:** Al total ingresos brutos recibidos por concepto de renta casilla 33, reste el valor registrado en la casilla 34.

De la suma total de los ingresos obtenidos en el respectivo período gravable se podrán restar únicamente los conceptos relacionados a continuación y el resultado que se obtenga constituye la Renta Gravable Alternativa:

36. **Dividendos y participaciones no gravados:** Los dividendos y participaciones no gravados en cabeza del socio o accionista de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 del E.T.
37. **Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño:** El valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, de conformidad con el artículo 45 del E.T.
38. **Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del trabajador:** Los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del trabajador.
39. **Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS:** Los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud, POS, de cualquier régimen, o por los planes complementarios y de medicina prepagada, siempre que superen el treinta por ciento (30%) del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o periodo gravable. La deducción anual de los pagos está limitada al menor valor entre el sesenta por ciento (60%) del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo periodo o dos mil trescientas (2.300) UVT. Para que proceda esta deducción, el contribuyente deberá contar con los soportes documentales idóneos donde conste la naturaleza de los pagos por este concepto, su cuantía, y el hecho de que estos han sido realizados a una entidad del sector salud efectivamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud. El mismo tratamiento aplicará para pagos catastróficos en salud en el exterior, realizados a una entidad reconocida del sector salud, debidamente comprobados (Artículo 10 Decreto 1070 de 2013).
    Nota: Solo aplica para pagos catastróficos en la propia salud del contribuyente.
40. **Pérdidas por desastres o calamidades públicas:** El monto de las pérdidas sufridas en el año originadas en desastres o calamidades públicas, declaradas y en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.
41. **Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico:** Los aportes obligatorios al sistema de seguridad social cancelados durante el respectivo periodo gravable, sobre el salario pagado a un empleado o empleada del servicio doméstico. Los trabajadores del servicio doméstico que el contribuyente contrate a través de empresas de servicios temporales, no darán derecho a este beneficio tributario.
42. **Costo fiscal de los bienes enajenados:** El costo fiscal, determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios, ni sean imputables a los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional.
43. **Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC:** Registre en esta casilla los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o partícipes sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2, 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.
44. **Renta Gravable Alternativa (RGA):** Es el resultado de restar al Total ingresos netos (Casilla 35) los valores registrados en las casillas 36 a 43. Si el resultado de la operación es negativo, registre cero (0).
    Nota: Si la renta gravable alternativa es igual o superior a veintisiete mil (27.000) UVT, el contribuyente debe diligenciar el formulario 110 "Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar contabilidad" o el formulario 210 "Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad" según el caso.

SECCIÓN GANANCIAS OCASIONALES

45. **Ingresos por ganancias ocasionales en el país:** Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado ínter vivos a título gratuito, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.
46. **Costos por ganancias ocasionales:** Registre en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados, para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título I del Libro 1, en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta.
47. **Ganancias ocasionales exentas y no gravadas:** Registre en esta casilla el valor que por ley corresponde a ganancia ocasional no gravada o exenta.
48. **Ganancias ocasionales gravables:** Esta casilla es resultado de la siguiente operación: A la casilla 45 (Ingresos por ganancias ocasionales en el país) reste la casilla 46 (Costos por ganancias ocasionales) y la casilla 47 (Ganancias ocasionales exentas y no gravadas); si el resultado es mayor que cero (0), registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, registre cero (0).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

49. **Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS:** Aplique al valor de la Renta Gravable Alternativa (Casilla 44) expresada en UVT, la tarifa que le corresponda según la tabla adoptada a través del artículo 1 del decreto 1473 del 5 de agosto de 2014.
50. **Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta mínimo alternativo simple determinado.
    Nota: Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la ley.
51. **Impuesto neto de renta:** Registre el resultado de restar de la casilla 49 la casilla 50.
52. **Impuesto de ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizados en el período gravable. La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Además debe liquidar el diez por ciento (10%) de impuesto por el valor de las demás ganancias ocasionales declaradas en la casilla 48.
53. **Total impuesto a cargo:** Registre el resultado de sumar la casilla 51 (Impuesto neto de renta) más casilla 52 (Impuesto de ganancias ocasionales).
54. **Anticipo renta por el año gravable anterior:** Traslade a esta casilla el valor registrado en la declaración del año gravable anterior, como anticipo para el año gravable 2016 casilla 57 (Anticipo renta por el año gravable siguiente). Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
    Nota: Si utilizó en el año anterior un formulario diferente al formulario 240, las casillas equivalentes son: formulario 110 (casilla 80), formulario 210 (casilla 98), formulario 230 (casilla 60).
55. **Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en esta casilla el valor incluido en la casilla 61 "o total saldo a favor" determinado en la declaración del año gravable anterior, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
    Nota: Si utilizó en el año anterior un formulario diferente al formulario 240, las casillas equivalentes son: formulario 110 (casilla 84), formulario 210 (casilla 102), formulario 230 (casilla 64).
56. **Total retenciones año gravable 2016:** Incluya el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta y ganancias ocasionales, le fueron practicadas durante el año 2016.
    Nota: No incluya las retenciones que le practicaron durante el año sobre los ingresos gravados provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales.
57. **Anticipo renta por el año gravable siguiente:** Determine el anticipo por el impuesto de renta año gravable 2017, así: En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del total impuesto neto (casilla 51 de este formulario).
    Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del total impuesto neto (casilla 51 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto en los dos (2) últimos años (casilla 51 del formulario 240 del año gravable 2015 y la casilla 51 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
    Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declarar, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto (casilla 51 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto en los dos (2) últimos años (casilla 51 del formulario 240 del año gravable 2015 y la casilla 51 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
    A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario de ganancias ocasionales le hayan practicado durante el año 2016 (casilla 56 de este formulario) y registre el resultado. Si el resultado es negativo escriba cero (0).
    Nota: Si utilizó en el año anterior un formulario diferente al formulario 240, las casillas equivalentes para el cálculo del anticipo por el promedio que se deben sumar con la casilla 51 de este formulario son: formulario 110 (casilla 71), formulario 210 (casilla 91), formulario 230 (casilla 54).
58. **Saldo a pagar por impuesto:** Escriba el valor que corresponda de sumar a la casilla 53 (Total impuesto a cargo) la casilla 57 (Anticipo renta por el año gravable siguiente) y restar las casillas 54 (Anticipo renta por el año gravable anterior), 55 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación), y 56 (Total retenciones año gravable 2016). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
59. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad, corrección etc. Recuerde que la sanción a liquidar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.
60. **Total saldo a pagar:** Sume a la casilla 53 (Total impuesto a cargo), la casilla 57 (Anticipo renta por el año gravable siguiente) y la casilla 59 (Sanciones) y al resultado reste las casillas 54 (Anticipo renta por el año gravable anterior), 55 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación), y 56 (Total retenciones año gravable 2016). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
61. **o Total saldo a favor:** Sume a la casilla 54 (Anticipo por el año gravable anterior), la casilla 55 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación) y la casilla 56 (Total retenciones año gravable 2016) y al resultado reste las casillas: 53 (Total impuesto a cargo), 57 (Anticipo renta por el año gravable siguiente) y 59 (Sanciones). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).

SIGNATARIO

62. **Número de Identificación signatario:** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
63. **DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.
981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa
Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración del Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo

Privada

315

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social | 12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. | 25. No. Formulario anterior

	Ingresos y gastos		Valores
Ingresos	Ingresos por servicio de restaurante	26	
	Ingresos por servicios de bares, tabernas y discotecas	27	
	Total ingresos	**28**	
Costos y gastos	Costo de los insumos por prestar el servicio de restaurante	29	
	Costo de los insumos por prestar el servicio de bares, tabernas y discotecas	30	
	Costo de arrendamiento	31	
	Gastos de nómina	32	
	Otros gastos	33	
	Aportes parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación	34	
	Aportes al sistema de seguridad social	35	
	Total costos y gastos	**36**	
Total impuestos pagados en la adquisición de bienes que constituyen costo en renta		**37**	
Total impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que constituyen deducción en renta		**38**	
Sanción por extemporaneidad		39	
40. Número de empleados			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

41. No. identificación signatario | 42. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Nacional al Consumo.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad qué registrar, escriba cero (0).

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
   Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique

24. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 , "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
25. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

Sección Ingresos y gastos

Ingresos

26. **Ingresos por servicio de restaurante:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el periodo por la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panadería para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio; por la prestación del servicio de alimentación bajo contrato incluido el valor de las comidas, bebidas, precio de entrada y demás valores adicionales, (ya sea que involucren o no actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles)*. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
    Se entiende por restaurantes, aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas de todo tipo destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento. También se considera que presta el servicio de restaurante el establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y los establecimientos, que adicionalmente a otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas.
    *Aplicable para el año gravable 2017 por efecto de la Ley 1819 de 2016.
27. **Ingresos por servicio de bares, tabernas y discotecas:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el periodo por el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo en bares, tabernas y discotecas, incluido el valor de las comidas, bebidas alcohólicas, precio de entrada y demás valores adicionales, (ya sea que involucren o no actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles)*. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
    Se entiende por bares, tabernas y discotecas, aquellos establecimientos, con o sin pista de baile o presentación de espectáculos, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas y accesoriamente comidas, para ser consumidas en los mismos, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.
    *Aplicable para el año gravable 2017 por efecto de la Ley 1819 de 2016.
28. **Total Ingresos:** Sume el valor registrado en las casillas 26 y 27.

Costos y gastos

29. **Costo de los insumos por prestar el servicio de restaurante:** Registre en esta casilla el valor total de los insumos adquiridos para la prestación del servicio de restaurante, recuerde que si es una sociedad obligada a llevar libros de contabilidad, debe registrar en esta casilla el costo de ventas, incluyendo el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados, y el costo de los servicios prestados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas y de prestación de servicios", o el determinado conforme al juego de inventarios para el sistema periódico (Si está autorizado por ley).
30. **Costo de los insumos por prestar el servicio de bares, tabernas y discotecas:** Registre en esta casilla el valor total de los insumos adquiridos para la prestación del servicio de bares, tabernas y discotecas, recuerde que si es una sociedad obligada a llevar libros de contabilidad, debe registrar en esta casilla el costo de ventas, incluyendo el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados, y el costo de los servicios prestados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas y de prestación de servicios", o el determinado conforme al juego de inventarios para el sistema periódico (Si está autorizado por ley).
31. **Costo de arrendamiento:** Informe el valor del canon de arrendamiento.
32. **Gastos de nómina:** Registre en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales realizados por el año gravable cancelados y/o causados según sea su obligación o en la fracción del período a declarar, independiente de ser costo o gasto.
33. **Otros Gastos:** Registre en esta casilla el valor total de los gastos por publicidad y propaganda, reparaciones locativas, y en general, todos aquellos diferentes a los de nómina realizados por el año gravable, cancelados y/o causados según sea su obligación o en la fracción del período a declarar, independiente de ser costo o gasto.
34. **Aportes parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación:** Registre el valor de los aportes parafiscales pagados y/o causados durante el año gravable o en la fracción del período a declarar.
35. **Aportes al sistema de seguridad social:** Incluya el valor total de los aportes pagados y/o causados al Sistema de Seguridad Social durante el año o en la fracción del período a declarar, correspondientes a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y por riesgos profesionales.
36. **Total costos y gastos:** Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 29 a 35.
37. **Total impuestos pagados en la adquisición de bienes que constituyen costo en renta:** Registre en esta casilla el monto de los impuestos pagados en la adquisición de bienes que constituyen costo en el impuesto de renta, si está obligado a declarar este impuesto, de lo contrario escriba cero (0).
38. **Total impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que constituyen deducción en renta:** Registre en esta casilla el monto de los impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que constituyen deducción en el impuesto de renta, si está obligado a declarar este impuesto, de lo contrario escriba cero (0).
39. **Sanción por extemporaneidad:** Incluya en esta casilla el valor total de la sanción por extemporaneidad que se genere por la presentación posterior al vencimiento del plazo establecido para esta declaración. Esta sanción se debe calcular de conformidad con lo establecido en el Artículo 641 del Estatuto Tributario. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
40. **Número de empleados:** Incluya en esta casilla en número de empleados con que cuenta para el desarrollo de su actividad.
41. **Número de Identificación signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
42. **DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

980. **Pago total $:** Registre el valor correspondiente a la sanción por extemporaneidad que va a cancelar con la presentación de la declaración.

981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el nombre completo y el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: 1 Contador, 2 Revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:
    Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).
    Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.
983. **Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
994. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente | **Privada** | **350**

1. Año ____ 3. Período __

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social | 12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta

Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	27	
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.). (No aplica para el 2017)	28	
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	29	
Honorarios	30	
Comisiones	31	
Servicios	32	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	
Compras	34	
Dividendos y participaciones	35	
Rendimientos financieros	36	
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	
Contratos de construcción	38	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	
Otros pagos sujetos a retención	41	

Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta

Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	42	
Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	43	
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoria de empleados	44	
Honorarios	45	
Comisiones	46	
Servicios	47	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	48	
Compras	49	
Dividendos y participaciones	50	
Rendimientos financieros	51	
Transacciones con tarjetas débito y crédito	52	
Contratos de construcción	53	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	54	
Loterias, rifas, apuestas y similares	55	
Otras retenciones	56	

Retenciones a título de renta practicadas durante el año gravable

A países sin convenio	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	57	
	Dividendos y participaciones	58	
	Rendimientos financieros	59	
	Pagos por explotación de intangibles	60	
	Servicios	61	
	Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	62	
A países con convenio vigente	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	63	
	Dividendos y participaciones	64	
	Rendimientos financieros	65	
	Pagos por explotación de intangibles	66	
	Servicios	67	
	Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	68	

Autorretenciones

Ventas	69	
Honorarios	70	
Comisiones	71	
Servicios	72	
Rendimientos financieros	73	
Otros conceptos	74	
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	75	
Total retenciones renta y complementarios (Sume 42 a 74 y reste 75)	**76**	

Retenciones practicadas a titulo de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)

A responsables del régimen común	77	
Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado (no aplica a partir del 1 de enero de 2017)	78	
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	79	
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	80	
Total retenciones del I. V. A. (Sume 77 a 79 y reste 80)	**81**	
Retenciones impuesto de timbre nacional	**82**	

Total

Total retenciones (76 + 81 + 82)	**83**	
Más: Sanciones	84	
Total retenciones más sanciones (83 + 84)	**85**	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

86. No. Identificación signatario | 87. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total (Sume 83 + 84) $

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

DIAN

Declaración Retenciones en la Fuente | **350**

Página de **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

88. Casilla vinculada

	89. Cód. País	90. Base	91. Tarifa (%)	92. Valor retención		89. Cód. País	90. Base	91. Tarifa (%)	92. Valor retención
1					36				
2					37				
3					38				
4					39				
5					40				
6					41				
7					42				
8					43				
9					44				
10					45				
11					46				
12					47				
13					48				
14					49				
15					50				
16					51				
17					52				
18					53				
19					54				
20					55				
21					56				
22					57				
23					58				
24					59				
25					60				
26					61				
27					62				
28					63				
29					64				
30					65				
31					66				
32					67				
33					68				
34					69				
35					70				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
- La presentación de esta declaración no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (Artículo 20 Ley 1430 de 2010).
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (Artículo 15 Ley 1430 de 2010).

1. Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.

3. Período: Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre

4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV.: Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. Cód. Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:
25. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 E.T.).
26. No. formulario anterior: Escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta
No incluya en las casillas 27 a 41 las bases por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta de la sección "Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior" que comprenden las casillas 57 a 68.

27. Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.): Escriba en esta casilla los pagos gravables (base sujeta a retención) efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del ET. Se entiende por "Empleado" la persona natural residente en el país cuyos ingresos provienen en un ochenta por ciento (80%) o más, de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria y/o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación. Igualmente pertenecen a la categoría de "Empleado" las personas naturales residentes en el país que presten servicios en ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria especializada, siempre que el ochenta por ciento (80%) o más de sus ingresos provengan del ejercicio de dicha actividad. (Oficio 017857 de2013). En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
28. Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 E.T.). No aplica para el 2017: Derogado por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016.
29. Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados: Escriba en esta casilla el total de los pagos sujetos a retención en la fuente realizados en el mes utilizando la tabla de retención en la fuente a que se refiere el artículo 383 del E.T, por pagos a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados en los términos del artículo 329 del mismo Estatuto, y que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
30. Honorarios: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de honorarios. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.
31. Comisiones: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
32. Servicios: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se génera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
33. Arrendamientos (Muebles e inmuebles): Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.
34. Compras: Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor".
La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
35. Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de dividendos y participaciones.
36. Rendimientos financieros: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
37. Transacciones con tarjetas débito y crédito: Incluya en esta casilla el valor los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.
38. Contratos de construcción: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
39. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito: Escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
40. Loterías, rifas, apuestas y similares: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
41. Otras pagos sujetos a retención: Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta
No incluya en las casillas 42 a 56 las retenciones por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta de la sección "Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior" que comprenden las casillas 57 a 68.

42. Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 383 ET): Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
43. Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 384 ET): Escriba en esta casilla el total de las retenciones realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 384 del E.T, por pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
44. Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados: Escriba en esta casilla el total de las retenciones realizadas en el mes utilizando la tabla de retención en la fuente a que se refiere el artículo 383 del E.T, por pagos a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados en los términos del artículo 329 del mismo Estatuto, y que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
45. Honorarios: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de honorarios.
46. Comisiones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones.
47. Servicios: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de servicios. No incluya en esta casilla las retenciones practicadas por pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
48. Arrendamientos (Muebles e inmuebles): Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
49. Compras: Registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor".
La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
50. Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
51. Rendimientos financieros: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
52. Transacciones con tarjetas débito y crédito: Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
53. Contratos de construcción: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
54. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito: Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
55. Loterías, rifas, apuestas y similares: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o abonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
56. Otras retenciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Las casillas 57 a 68 son diligenciables a través de la tabla que se despliega para cada uno de estos renglones.

En la tabla que se despliega debe seleccionar el código del país o países receptores del pago, diligenciar la base y tarifa y el sistema le calcula automáticamente el valor de la retención. El sistema acumulará el total de registros que se diligencien y los ubicará en la casilla que se haya seleccionado. (Hoja No. 2).

A países sin convenio
57. Enajenación de activos fijos y otras retenciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; Igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla las retenciones practicadas a dichas personas naturales sin residencia en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación vigente.
58. Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se debieron practicar que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 literal b., 30 numeral 4, 245 y 391 del mismo Estatuto.
59. Rendimientos financieros: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
60. Pagos por explotación de intangibles: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
61. Servicios: Registre en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 32 de este formulario y que no correspondan a los que deben incluirse en el renglón 47 del mismo, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
62. Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

A países con convenio vigente
63. Enajenación de activos fijos y otras retenciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla las retenciones practicadas a dichas personas naturales sin residencia en el país cuando estos reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación internacional. Incluya en esta casilla las demás retenciones en la fuente por pagos al exterior practicadas por concepto de pagos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.
64. Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se debieron practicar o que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 literal b., 30 numeral 4, 245 y 391 del mismo Estatuto, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente.
65. Rendimientos financieros: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a los beneficios contemplados en un convenio para evitar la doble tributación.
66. Pagos por explotación de intangibles: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación vigente.
67. Servicios: Registre en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 32 de este formulario y que no correspondan a los que deben incluirse en el renglón 47 del mismo, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio para evitar la doble tributación vigente.
68. Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación vigente.

Autorretenciones
69. Ventas: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes. Incluya en esta casilla la autorretención sobre ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).
70. Honorarios: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
71. Comisiones: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
72. Servicios: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
73. Rendimientos financieros: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.
74. Otros conceptos: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores tales como arrendamientos, etc. **Tambien incluya las autorretenciones de que trata el Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016.**
75. Menos: Retenciones practicadas en exceso o indebidas, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas: El agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.
76. Total retenciones renta y complementarios: Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 42 a 74 y restar la casilla 75. Si el valor es negativo registre cero.

Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A)
77. A responsables del régimen común: Escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común. Tenga en cuenta que los responsables del régimen común proveedores de bienes o de servicios a Sociedades de Comercialización Internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen común. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)
78. Por compras y/o servicios a responsables del regimen simplificado: No diligenciable a partir del 1 de enero de 2017 de acuerdo a lo señalado en el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016.
79. Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados: Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados.
80. Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas: El agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones de IVA que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar la de los dos períodos inmediatamente siguientes.
81. Total retenciones IVA: Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 77 a 79 y restar la casilla 80. Si el valor es negativo registre cero.

Retenciones practicadas a título de timbre nacional
82. Retenciones impuesto de timbre nacional: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.

Total
83. Total retenciones: Escriba en esta casilla la suma de las casillas 76 (Total retenciones renta y complementarios), 81 (Total retenciones IVA) y 82 (Retenciones impuesto de timbre nacional).
84. Más sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.
85. Total retenciones más sanciones: Escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 83 (Total retenciones) y 84 (Sanciones).
86. No. Identificación signatario: Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
87. DV.: Si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.
980. Pago total: Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la casilla 83 + 84.
981. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.
982. Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador. **2.** Revisor fiscal.
Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:
Contador: Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.
Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.
994. Con salvedades: Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.
983. Número tarjeta profesional: Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Notas:
1. Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del E.T., a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.
2. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.
Lo señalado en el inciso anterior no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a dos veces el valor de la retención a cargo, susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.
El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente.
Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada la declaración de retención en la fuente presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.
La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.
3. Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente: Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incursos en el conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.
4. En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario para Liquidar y Consignar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia

Privada

400

1. Año | 3. Período | 4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

Si es una corrección indique: 24. Cód. | 25. No. Formulario anterior

26. Notaría | Localización círculo notarial: 27. Cód. Dpto | 28. Cód. Ciudad/Municipio | 29. Cuenta No. | 30. Cód. Banco. | Localización del pago: 31. Cód. Dpto | 32. Cód. Ciudad/Municipio

Ingresos brutos recibidos por la notaría	33	
Ingresos que no forman parte de la base gravable para el aporte	34	
Base gravable aporte (33 - 34)	**35**	
Aporte especial para la administración de justicia (12% de la casilla 35)	36	
Sanciones	37	
Pagos **Valor pago sanciones**	**38**	
Valor pago intereses de mora	**39**	
Valor pago aporte	**40**	

Porque muchas personas necesitan de tu contribución!

Signatario

41. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 42. DV. | Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante: 43. Primer apellido | 44. Segundo apellido | 45. Primer nombre | 46. Otros nombres

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $
(Sume 38 a 40)

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PARA LIQUIDAR Y CONSIGNAR EL APORTE ESPECIAL DE LAS NOTARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Importante:

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el aporte especial de los notarios.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, debe diligenciar no solo las casillas objeto de la corrección, sino la totalidad de las casillas del formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. En este caso la sección pagos deberá ser diligenciada solamente si cancela algún valor con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad qué registrar, escriba cero (0). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. **Período:** Registre el código del mes al cual corresponde el aporte especial, según la siguiente tabla:

01. Enero **07**. Julio
02. Febrero **08**. Agosto
03. Marzo **09**. Septiembre
04. Abril **10**. Octubre
05. Mayo **11**. Noviembre
06. Junio **12**. Diciembre

4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al notario por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique.

24. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E.T., corrección Art. 589, E.T., etc.).
25. **No. Formulario anterior:** Si va a corregir un formulario correspondiente a un período del año 2011 y anteriores, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección. Si va a corregir un formulario generado por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicho formulario. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
26. **Notaría:** Registre el número de la notaría a nombre de la cual se hace el aporte.

Localización círculo notarial

27. **Código Dpto.:** Registre en esta casilla el código del departamento al cual pertenece el municipio donde se encuentra ubicado el círculo notarial, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.
Nota: Las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos
28. **Código Ciudad/Municipio:** Registre en esta casilla el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicado el circulo notarial correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.
Nota: Las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos
29. **Cuenta N°:** Escriba el número de la cuenta determinada por la Dirección del Tesoro Nacional en la cual realiza la consignación.
30. **Código banco:** Indique el código del banco en donde hace la consignación.

Localización del pago:

31. **Código Dpto.:** Registre en esta casilla el código del departamento al cual pertenece el municipio donde realiza el pago del aporte, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.
Nota: Las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos
32. **Código Ciudad/Municipio:** Registre en esta casilla el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicado el banco en que efectuó el pago del aporte, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.
Nota: Las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos
33. **Ingresos brutos recibidos por la notaría:** Registre en esta casilla, el total de los ingresos recibidos por la notaria dentro del mes, los ingresos recibidos para terceros y todos los demás que tengan destinación especifica que hubiese recibido durante el período.
34. **Ingresos que no forman parte de la base gravable para el aporte:** Registre en esta casilla el valor de los ingresos recibidos durante el período, diferentes a aquellos obtenidos por el cumplimiento de la función notarial que no hacen parte de la base gravable para el cálculo del aporte especial.
Nota: No formará parte de la base gravable para el cálculo del aporte especial, los ingresos recibidos para terceros, el subsidio recibido del Fondo Nacional de Notariado, ni los aportes a la Superintendencia de Notariado y Registro.
35. **Base gravable aporte (33 - 34):**
Nota: La base gravable para el cálculo del aporte especial para la administración de justicia, son los ingresos notariales obtenidos en el mes, los cuales corresponden a los valores percibidos como derechos notariales con ocasión del cumplimiento de la función notarial, tales como: otorgamiento y autorización de escritura; protocolizaciones; guarda, apertura y publicación de testamentos cerrados; reconocimiento de documentos privados; autenticaciones; testimonios de fe de vida; expedición de copias y certificaciones; diligencias fuera del despacho y en general todas las actuaciones notariales que generen un ingreso.
36. **Aporte especial para la administración de justicia (12% de la casilla 35):** Registre en esta casilla el valor resultante de aplicar el 12% a la base gravable declarada en la casilla 35.
37. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

SECCION PAGOS

Nota: Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente al aporte.
Si presenta la declaración y pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora y aporte a que haya lugar.
En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1066 de 2006.
Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

38. **Valor pago sanciones:** Escriba en esta casilla el valor que usted está pagando con este formulario por concepto de sanciones.
39. **Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses. El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web.
40. **Valor pago aporte:** Escriba el valor que paga como "Aporte Especial para la Administración de Justicia" correspondiente al declarado en la casilla 36.
41. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante del declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
42. **DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

43. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
44. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
45. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
46. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para registrar la firma del declarante o de quien lo representa.

980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con el presente formulario, correspondiente a la suma de las casillas 38 a 40.
981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros

Privada

410

1. Año | 3. Período | 4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 11. Razón social

Semana Año Mes Día
24. Desde: | **25. Hasta:** Año Mes Día | 26. Tipo de declaración | 27. No. declaración anterior | 12. Cód. Dirección Seccional

Hechos generadores del gravamen	Bases de liquidación del gravamen – Gravado		Bases de liquidación del gravamen – Exento		Impuesto	
Retiros o traslados de cuentas corrientes	28		41		54	
Retiros o traslados de cuentas de ahorro	29		42		55	
Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva	30		43		56	
Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares	31		44		**57**	
Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito	32		45		58	
Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término	33		46		59	
Cheques de gerencia	34		47		60	
Transacciones cuenta depósito Banco de la República	35		48		61	
Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito	36		49		62	
Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias	37		50		63	
Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras	38		51		64	
Otras transacciones financieras	39		52		65	
Total operaciones (Sumatoria de cada columna 28 a 39 y 41 a 52)	**40**		**53**			

Liquidación privada

Total impuesto a cargo (Sume 54 a 65)	**66**	
Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas	67	
Por reintegro de valores retenidos en exceso	68	
Por devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes	69	
Total impuesto descontable (Sume 67 a 69)	**70**	
Por pagos en exceso del período anterior	71	
Por saldo a favor del período fiscal anterior	72	
Saldo a pagar por impuesto (66 - 70 - 71 - 72, si el resultado es negativo escriba 0)	**73**	
Sanciones	74	
Total saldo a pagar (66 - 70 - 71 - 72 + 74, si el resultado es negativo escriba 0)	**75**	
o Total saldo a favor para imputar al período siguiente (70 + 71 + 72 - 66 - 74, si el resultado es negativo escriba 0)	**76**	
Pagos – **Valor pago sanción**	**77**	
Valor pago intereses de mora	**78**	
Valor pago impuesto	**79**	

Signatarios

80. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 81. DV. | Apellidos y nombres del representante legal
82. Primer apellido | 83. Segundo apellido | 84. Primer nombre | 85. Otros nombres

86. No. Identificación Contador o Revisor Fiscal | 87. DV. | Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal
88. Primer apellido | 89. Segundo apellido | 90. Primer nombre | 91. Otros nombres

981. Cód. Representación
Firma del representante legal

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total $
(Sume77 a 79)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN SEMANAL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar,en cada caso particular, las normas legales que regulan el "Gravamen a los Movimientos Financieros".

- Si se trata de una corrección, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, reemplazando totalmente al anterior, salvo la sección pagos, donde se registra únicamente los valores que va a cancelar con la declaración de corrección.
- Todas las casillas con valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. **Período:** Utilice un formulario por cada período, registre el código de la semana a la cual corresponde la declaración. Las semanas están codificadas de la 01 a la 52 o 53 en caso de que el año cuente con este número de semanas.
4. **Número de formulario:** Espacio para el número asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. No lo diligencia el declarante.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el número asignado al contribuyente por la DIAN, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se llama "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 del (RUT) actualizado.
11. **Razón social:** Escriba la razón social como aparece en la casilla 35 del RUT; si no coincide, actualice el RUT previo a su presentación.
12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT previo a su presentación.
24. **Desde: Año, mes, día:** Escriba en el mismo orden la fecha de inicio de la semana que está declarando, de acuerdo con el Decreto de plazos. Si se trata de una corrección, acuda a las fechas de inicio de semana del año y período gravable que está corrigiendo.
25. **Hasta: Año, mes, día:** Escriba en el mismo orden la fecha de finalización de la semana que está declarando, de acuerdo con el Decreto de plazos. Si se trata de una corrección, acuda a las fechas de finalización de la semana del año y período gravable que está corrigiendo.
26. **Tipo de declaración:** Seleccione el tipo de declaración según corresponda: Oportuna, corrección o extemporánea. Las correcciones de las declaraciones de años anteriores se deben diligenciar en el formato que se encuentra vigente y presentarse en las entidades financieras autorizadas para recaudar.
27. **No. Formulario Anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
28. **Retiros o traslados de cuentas corrientes:** Lleve a esta casilla el valor total de la disposición de recursos de las cuentas corrientes, que sean gravadas, correspondientes a retiros bien sean en efectivo, en cheque, con talonario, con tarjeta débito, a través de cajero electrónico, puntos de pago, notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos, no incluya en esta casilla los valores de las cuentas de que trata la casilla 36.
29. **Retiros o traslados de cuentas de ahorro:** Lleve a esta casilla el valor total de la disposición de recursos de las cuentas de ahorro, de entidades vigiladas por las Superintendencias Financiera o de economía Solidaria, que sean gravadas, correspondientes a retiros, bien sean en efectivo, con talonario, con tarjeta débito a través de cajero electrónico o puntos de pago, notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos; no incluya en esta casilla los valores de las cuentas de que trata la casilla 36.
30. **Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva:** Incluya en esta casilla el valor de los traslados o cesiones gravados, efectuados a cualquier título sobre los recursos o derechos de fondos de inversión colectiva, realizados entre diferentes copropietarios, así como el retiro de estos derechos por parte del beneficiario o fideicomitente, cuando dichos traslados o retiros no estén vinculados directamente al movimiento de una cuenta corriente, de ahorros o de depósito. Recuerde que en este evento el agente retenedor es el Administrador del Fondo.
31. **Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares:** Lleve a esta casilla el valor de la disposición de recursos o traslados a cuentas de ahorros, corriente o de depósito abierta en la entidad financiera, como resultado de la suscripción de un contrato o convenio de recaudo de cartera. Igualmente, la disposición de recursos o traslados que hagan las entidades cooperativas en desarrollo de contratos o convenios de recaudo.
32. **Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito:** Lleve a esta casilla la totalidad de los débitos que se efectúen a cuentas contables y de otro género diferentes a las corrientes, de ahorros o de depósito, para la realización de cualquier pago o transferencia a un tercero. También, lleve el valor de los movimientos contables que las entidades financieras realicen para abonar los intereses a cuentas de ahorro y en la cancelación en efectivo de los depósitos a término.
33. **Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término:** Incluya en esta casilla las operaciones mediante las cuales los establecimientos de crédito y/o entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cancelan el importe de los depósitos a término mediante abono en cuenta, ya sea en cuenta corriente, de ahorros o de depósito.
34. **Cheques de gerencia:** Incluya en esta casilla el valor total de los cheques de gerencia que sean girados por la entidad financiera durante el período por concepto de operaciones gravadas.
35. **Transacciones cuenta depósito Banco de la República:** Casilla para ser diligenciada por el Banco de la República y las entidades con estabilidad tributaria. En ella se debe llevar la disposición de recursos de la cuenta de depósito por operaciones gravadas, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-250 de enero 22 de 2004 del Banco de la República o de la que la sustituya o modifique.
36. **Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito:** Registre en esta casilla el valor de los débitos efectuados durante el período sobre los depósitos acreditados como "Saldos positivos de las tarjetas de crédito".
37. **Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias:** Lleve a esta casilla el valor de las operaciones cambiarias cuando se haya efectuado el pago en efectivo, en cheque al que no se le haya puesto la restricción de "para consignar en cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario" o cuando el beneficiario de la operación cambiaria disponga de los recursos mediante mecanismos tales como débito a cuenta corriente, de ahorro o contable, e igualmente registre en esta casilla el valor de los recursos y débito contables, generados por el pago de los giros provenientes del exterior.
38. **Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras:** Registre en esta casilla el valor de los desembolsos de créditos, operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores operaciones de derivados, divisas realizadas por las entidades autorizadas, la bolsa de valores y la de productos agropecuarios en las cuales la utilización del importe de las inversiones o recursos administrados a cualquier título se destine a realizar desembolsos o pagos a terceros, mandatarios o diputados para el cobro y/o pago a cualquier título por cuenta de los clientes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o de Economía Solidaria según el caso, por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones.
39. **Otras transacciones financieras:** Lleve a esta casilla la disposición de recursos por otras transacciones financieras gravadas que realice el responsable, diferentes a las registradas en las casillas anteriores.
40. **Total operaciones:** Registre en esta casilla la suma de las casillas 28 a 39 de la columna: "Gravado" (Bases de liquidación del gravamen).
41. **Retiros o traslados de cuentas corrientes:** Lleve a esta casilla el valor de las operaciones exentas del gravamen por concepto de la disposición de recursos de las cuentas corrientes que se encuentren marcadas, igualmente los traslados entre cuentas corrientes abiertas en el mismo establecimiento y del mismo y único titular. No lleve a esta casilla los valores exentos relacionados con las cuentas de que trata la casilla 36.
42. **Retiros o traslados de cuentas de ahorro:** Lleve a esta casilla el valor de las operaciones exentas por concepto de la disposición de recursos de las cuentas de ahorro, de entidades vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria, que se encuentran marcadas. Tenga en cuenta que para efectos de la exención del numeral 1o. del artículo 879 del E.T., (Modificado por la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, la misma no puede superar (350. UVT) mensuales. Igualmente los traslados entre cuentas de ahorro abiertas en el mismo establecimiento y del mismo y único titular, así como los retiros efectuados de cuentas de ahorro especial que los pensionados abran para depositar el valor de sus mesadas pensionales y hasta el monto de las mismas cuando estas sean equivalentes a (41 UVT) mensuales.
No lleve a esta casilla los valores exentos relacionados con las cuentas de que trata la casilla 36.
43. **Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva:** Lleve a esta casilla el valor de los traslados o cesiones entre la cuenta individual del suscriptor a la cuenta de ahorro colectivo o viceversa, siempre que las mismas se encuentren abiertas en un mismo establecimiento de crédito.
44. **Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares:** Escriba cero (0) en esta casilla.
45. **Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito:** Escriba cero (0) en esta casilla.
46. **Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término:** Escriba cero (0) en esta casilla.
47. **Cheques de gerencia:** Lleve a esta casilla el valor de los cheques de gerencia cuando se expidan con cargo a los recursos de la cuenta corriente o de ahorros del ordenante, siempre y cuando que las mencionadas cuentas sean de la misma entidad que expida el cheque de gerencia.
48. **Transacciones cuenta depósito Banco de la República:** Casilla para ser diligenciada por el Banco de la República y las entidades con estabilidad tributaria. En ella se debe registrar la disposición de recursos de la cuenta de depósito por operaciones exentas del gravamen, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-250 de enero 22 de 2004 del Banco de la República o de la que la sustituya o modifique.
49. **Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito:** Escriba cero (0) en esta casilla.
50. **Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias:** Registre en esta casilla el valor de los recursos y débitos contables, generados por operaciones cambiarias como el pago de los giros provenientes del exterior, hasta las primeras (60. UVT) mensuales.
51. **Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras:** Escriba cero (0) en esta casilla.
52. **Otras transacciones financieras:** Escriba cero (0) en esta casilla.
53. **Total operaciones:** Registre en esta casilla la suma de las casillas 41 a 52 de la columna "Exento" (Bases de liquidación de gravamen).
Tarifa a aplicar:
La tarifa del gravamen a los movimientos financieros será del cuatro por mil (4 x 1000). (Artículo 872 del E.T.)
54. **Retiros o traslados de cuentas corrientes:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 28, el porcentaje de la tarifa vigente.
55. **Retiros o traslados de cuentas de ahorro:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 29, el porcentaje de la tarifa vigente.
56. **Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 30, el porcentaje de la tarifa vigente.
57. **Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 31, el porcentaje de la tarifa vigente.
58. **Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 32, el porcentaje de la tarifa vigente.
59. **Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 33, el porcentaje de la tarifa vigente.
60. **Cheques de gerencia:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 34, el porcentaje de la tarifa vigente.
61. **Transacciones cuenta depósito Banco de la República:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 35, el porcentaje de la tarifa vigente.
62. **Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 36, el porcentaje de la tarifa vigente.
63. **Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 37, el porcentaje de la tarifa vigente.
64. **Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 38, el porcentaje de la tarifa vigente.
65. **Otras transacciones financieras:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 39, el porcentaje de la tarifa vigente.
66. **Total impuesto a cargo:** Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 54 a 65 de la columna "Impuesto".
67. **Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas:** Lleve a esta casilla el valor del impuesto del gravamen a los movimientos financieros correspondiente a las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas en el período, que hayan sido sometidas a retención.
68. **Por reintegro de valores retenidos en exceso:** Lleve a esta casilla el valor del impuesto que haya devuelto durante el período, por pagos en exceso o de lo no debido, realizados y declarados así: Si es anterior a la vigencia de la Ley 791 de 2002, el término para solicitar la devolución es de diez (10) años; O si es posterior a esta Ley el término con que cuenta para solicitar la devolución es de cinco (5) años.
69. **Por devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes:** Lleve a esta casilla el valor del impuesto por devoluciones que haya efectuado a sus clientes por concepto de operaciones o transacciones exentas del impuesto, realizadas y declaradas durante los años 2006 y siguientes, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
70. **Total impuesto descontable:** Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 67 a 69.
71. **Por pagos en exceso del período anterior:** Lleve a esta casilla únicamente el valor que haya pagado en exceso durante el período inmediatamente anterior.
72. **Por saldo a favor del período fiscal anterior:** Lleve a esta casilla el valor de la casilla 76 "o Total saldo a favor para imputar al período siguiente" de la declaración presentada en el período inmediatamente anterior.
73. **Saldo a pagar por impuesto:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario escriba cero (0). A la casilla 66 (Total Impuesto a cargo) reste el valor de las casillas: 70 (Total impuesto descontable), 71 (Por pagos en exceso del período anterior) y 72 (Por saldo a favor del período fiscal anterior).
74. **Sanciones:** Lleve a esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. La sanción mínima no puede ser inferior a diez (10) UVT.
75. **Total saldo a pagar:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario escriba cero (0). A la casilla 66 (Total Impuesto a cargo) reste el valor de las casillas: 70 (Total impuesto descontable), 71 (Por pagos en exceso del período anterior) y 72 (Por saldo a favor del período fiscal anterior), y súmele el valor de la casilla 74 (Sanciones).
76. **o Total saldo a favor para imputar al período siguiente:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario escriba cero (0). Sume las casillas 70 (Total impuesto descontable), 71 (Por pagos en exceso del período anterior), 72 (Por saldo a favor del período fiscal anterior) y réstele el valor de las casillas 66 (Total Impuesto a cargo) y 74 (sanciones).

SECCIÓN PAGOS

Nota: Si la declaración es presentada dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente al impuesto. Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar. En este caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

77. **Valor pago sanción:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.
78. **Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses. La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la ley, es aquella máxima permitida por la ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.
79. **Valor pago impuesto:** Registre en esta casilla el valor del impuesto a pagar.

Signatarios

80. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante de persona jurídica declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 del RUT personal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
81. **DV:** Escriba el número que en su NIT se llama "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 del (RUT) actualizado.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

82. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
83. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
84. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
85. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
86. **Número NIT Contador o Revisor Fiscal:** Si usted firma como Contador o Revisor Fiscal debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
87. **DV:** Escriba el número que en su NIT se llama "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 del RUT actualizado.
88. **Primer apellido:** De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
89. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
90. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
91. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Firma representante legal y Contador o Revisor Fiscal:
Espacio destinado para la firma del representante legal y Contador o Revisor Fiscal.

980. **Pago total (Sume casillas 77 a 79):** Registre en esta casilla el valor del pago total que efectúe con la presente declaración. Para el efecto sume los valores registrados en las casillas 77 (Valor pago sanción), 78 (Valor pago intereses de mora) y 79 (Valor pago impuesto). De acuerdo con el parágrafo del artículo 877 del Estatuto Tributario, se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.
981. **Código Representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o revisor fiscal, según corresponda así: 1. Contador 2. Revisor Fiscal
983. **Número Tarjeta Profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
994. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
996. **Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):** Espacio resecado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

430

1. Año ☐☐☐☐ 3. Período ☐☐

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social | 12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior

	Clase de producto	Cantidad de galones: Venta o retiro		Cantidad de galones: Importación		Impuesto	
Gravados	Gasolina corriente	26		34		42	
	Gasolina extra	27		35		43	
	NAFTA y otros	28		36		44	
	ACPM	29		37		45	
	Gasolina corriente - San Andrés	30		38		46	
	Gasolina extra - San Andrés	31		39		47	
	ACPM - San Andrés	32		40		48	
	ACPM y aceites de actividades Marítimas / fluviales	33		41		49	
Exentos	Gasolina corriente - Zona de frontera	50		55			
	Gasolina extra - Zona de frontera	51		56			
	ACPM - Zona de frontera	52		57			
	Gasolina 100 / 130 - Aeronaves	53		58			
	Otros	54		59			
Pagos en exceso períodos anteriores	Gasolina corriente - San Andrés	60				64	
	Gasolina extra - San Andrés	61				65	
	ACPM - San Andrés	62				66	
	ACPM y aceites de actividades Marítimas / Fluviales	63				67	
	Gasolina corriente - Zona de frontera	68				72	
	Gasolina extra - Zona de frontera	69				73	
	ACPM - Zona de frontera	70				74	
	Otros	71				75	
Liquidación privada	**Total impuesto generado** (Sume 42 a 49)					**76**	
	Valores retenidos en exceso de períodos anteriores (Sume 64 a 67 + 72 a 75)					**77**	
	Sanciones					78	
	Saldo a pagar (76 - 77 + 78)					**79**	
35% del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM pagado que se llevará como descontable en IVA						80	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

81. No. identificación signatario 82. DV

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y ACPM

Estas instrucciones son un orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.
Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.
Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0).
Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones o en la dirección e instructivos.
Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las seccionales del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos, escriba el año al cual corresponda la declaración. Ej.: 2013
3. **Período:** Utilice un formulario por cada periodo mensual. Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:
   01 Enero 05 Mayo 09 Septiembre
   02 Febrero 06 Junio 10 Octubre
   03 Marzo 07 Julio 11 Noviembre
   04 Abril 08 Agosto 12 Diciembre
4. **Número del formulario:** Espacio está determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
   Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN reserva el derecho a asignar un número que haga único el formulario respectivo.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el número de identificación tributaria asignado por la DIAN al contribuyente. Anote en esta casilla el número del documento sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último RUT actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión llamado "Digito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer Apellido:** Si es persona natural, escriba el primer apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo Apellido:** Si es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Si es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Si es persona natural, escriba el segundo nombre (u otros nombres) como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración, por ejemplo: "La ideal y Cía. Ltda." O "Pérez Hermanos Sociedad de Hecho". Esta casilla no debe ser diligenciada por el declarante cuando se trate de persona natural, ni diligenciar con el nombre del establecimiento de comercio.
12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Administración que corresponda al domicilio o asiento principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración, según el código que corresponda.

Si es una corrección indique:
24. **Código:** "1" si es una corrección a la liquidación privada, "2" si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección posterior a un acto administrativo.
25. **No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba los catorce dígitos correspondientes a la casilla cuatro del formulario objeto de corrección.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

26. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina vendidos en San Andrés y zonas de frontera durante el periodo a declarar.
27. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina extra vendidos en San Andrés y territorios de frontera durante el periodo a declarar.
28. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
29. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya el ACPM vendido en San Andrés y territorios de frontera, durante el periodo a declarar.
30. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.
31. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.
32. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.
33. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio durante el periodo a declarar.
34. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importados. No incluya la gasolina importada destinada a San Andrés y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
35. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada. No incluya la gasolina importada destinada a San Andrés y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
36. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros importados.
37. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados. No incluya el ACPM importado para San Andrés y zonas de frontera.
38. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importada con destino exclusivo San Andrés.
39. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada con destino exclusivo a San Andrés.
40. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importado con destino exclusivo a San Andrés.
41. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados.

IMPUESTO

42. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 26 + casilla 34) por impuesto fijado*.
43. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 27 + casilla 35) por impuesto fijado*.
44. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 28 + casilla 36) por impuesto fijado*.
45. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 29 + casilla 37) por impuesto fijado*.
46. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 30 + casilla 38) por impuesto fijado*.
47. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 31 + casilla 39) por impuesto fijado*.
48. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 32 + casilla 40) por impuesto fijado*.
49. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 33 + casilla 41) por impuesto fijado*.

* Valor del Impuesto Nacional a la Gasolina liquidado anualmente.

SECCIÓN EXENTOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

50. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
51. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera durante el periodo a declarar.
52. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
53. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves, de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo.
54. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles exentos, de producción nacional vendidos durante el periodo a declarar. Dentro de la definición de ACPM, la Ley 1607 de 2012, en su artículo 167, parágrafo 1°, exceptúa aquellos combustibles utilizados para la generación eléctrica en zonas no interconectadas, el turbo combustible de aviación y las mezclas del tipo IFO utilizadas para el funcionamiento de grandes naves marítimas.
55. Registre en este renglón los galones gasolina corriente importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
56. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
57. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
58. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves importadas.
59. Registre en esta casilla el total de galones de otros productos exentos importados durante el periodo a declarar.

VALORES RETENIDOS EN EXCESO PERÍODOS ANTERIORES

CANTIDAD DE GALONES

60. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
61. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
62. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

63. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional distribuidos y/o retirados para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

IMPUESTO EN EXCESO DE PERÍODOS ANTERIORES

64. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

65. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

66. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

67. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional, distribuidos y/o retirados para consumo propio en San Andrés, durante los períodos anteriores al declarado.

68. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

69. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

70. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

71. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

72. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

73. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

74. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

75. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

76. Total Impuesto Generado: Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 42 a 49.

77. Valores retenidos en exceso de periodos anteriores: Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 64 a 75.

78. Sanciones: Escriba en esta casilla el valor total de las sanciones que se generan por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

79. Saldo a pagar: Escriba el resultado de la siguiente operación: casilla 76 (Total impuesto generado) menos casilla 77 (Total valores retenidos en exceso del periodo anterior) más casilla 78 (Sanciones).

80. 35% del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM pagado que se llevará como descontable en IVA: No aplica por derogatoria del Artículo 176 del E.T., en el Articulo 376 numeral 3 de la Ley 1819 de 2016.

81. No. Identificación signatario: Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin digito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

82. DV.: Corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.

980. Pago total: Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración. Recuerde que se entenderá como no presentada la declaración, cuando no se realice el pago.

981. Código representación: Escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.

982. Código Contador o Revisor Fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o la revisor fiscal, según corresponda así : 1. Contador 2. Revisor Fiscal

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).

Revisor fiscal: La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.

983. No. Tarjeta profesional: Registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. Con salvedades: Marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo): Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

490

1. Año | 2. Concepto | 3. Período | 4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social | 12. Cód. Drección seccional

24. Si es gran contribuyente, marque "X" 13

25. No. Título judicial | 26. Fecha de depósito Año Mes Día | 27. Cuota No. | 28. De | 29. No. Formulario

30. No. Acto oficial | 31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD | 32. Fecha para el pago de este recibo USO OFICIAL AAAA MM DD | 33. Cód. Título

Pagos

Valor pago sanción	**34**
Valor pago intereses de mora	**35**
Valor pago impuesto	**36**

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de documento | 38. Número de identificación | 39. DV. | Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario
40. Primer apellido | 41. Segundo apellido | 42. Primer nombre | 43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección | 46. Teléfono | 47. Cód. Dpto. | 48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $
(Sume 34 a 36)

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.
Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:
Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.
Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano/formularios /formularios e instructivos
Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

1. **Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
2. **Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) que vaya a cancelar de acuerdo con la tabla que se incluye en el siguiente numeral.
3. **Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código Concepto	Descripción del Concepto	Período
04	Renta	**01**
05	Ventas Bimestral	**01** Ene/Feb. **04** Jul/Ago. **02** Mar/Abr. **05** Sep/Oct. **03** May/Jun. **06** Nov/Dic.
57	Ventas Cuatrimestral	**01** Ene / Feb / Mar / Abr. **02** May / Jun / Jul / Ago. **03** Sep / Oct Nov / Dic.
58	Ventas Anual	**01**
07	Sanciones (Resol. Independiente)	**01**
08	Pago de retenciones que no requieren presentación de declaración (Venta activos fijos, pagos por ganancia ocasional)	**01**
10	Seguridad democrática	**01**
20	Gasolina y ACPM	**Mensual** **01** Ene **05** May **09** Sep **02** Feb **06** Jun **10** Oct **03** Mar **07** Jul **11** Nov **04** Abr **08** Ago **12** Dic
21	Consumo	**01** Ene/Feb. **04** Jul/Ago. **02** Mar/Abr. **05** Sep/Oct. **03** May/Jun. **06** Nov/Dic.
22	Ganancia ocasional, Art. 163 Ley 1607/2012	**01**
23	Renta para la equidad CREE Anual	**01**
24	Consumo Anual Régimen Simplificado	**01**
25	Impuesto a la Riqueza y su Complementario de Normalización Tributaria	**01**
26	Cambio de titularidad inversión extranjera	**01**
41	IMAS Empleados	**01**
42	IMAS Trabajadores cuenta propia	**01**
54	Impuesto al patrimonio	**01**
55	Sanción declaración individual precios de transferencia	**01**
56	Sanción declaración consolidada precios de transferencia	**01**
61	Retención Renta y Autorretenciones Renta Decreto 2201 de 2016	**Mensual** **01** Ene **05** May **09** Sep **02** Feb **06** Jun **10** Oct **03** Mar **07** Jul **11** Nov **04** Abr **08** Ago **12** Dic
62	Retención Ventas	
63	Retención Timbre	
64	Retención CREE	
65	Autorretenciones CREE	**Mensual** **01** Ene **05** May **09** Sep **02** Feb **06** Jun **10** Oct **03** Mar **07** Jul **11** Nov **04** Abr **08** Ago **12** Dic
66	Autorretenciones CREE	**Cuatrimestral** **01** Ene / Feb / Mar / Abr. **02** May / Jun / Jul / Ago. **03** Sep / Oct / Nov / Dic.
71	Sanción parágrafo artículo 651 del E.T.	**01**
86	Impuesto nacional al carbono	**Bimestral** **01** Ene/Feb. **04** Jul/Ago. **02** Mar/Abr. **05** Sep/Oct. **03** May/Jun. **06** Nov/Dic.
88	Aporte especial de las notarías a la administración de justicia	**01** Ene **05** May **09** Sep **02** Feb **06** Jun **10** Oct **03** Mar **07** Jul **11** Nov **04** Abr **08** Ago **12** Dic
99	Gravamen a los movimientos financieros	**01 a 53**

4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal del RUT.
11. **Razón social:** Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de obligados, tal como está registrado en el RUT. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago corresponda a una persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
24. **Si es gran contribuyente, marque "X":** Si usted es Gran Contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como Gran Contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla._ Si usted fue calificado como Gran Contribuyente esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).
25. **Nº Título judicial:** Escriba el número del título de depósito judicial que va a utilizar para efectuar el pago, trámite que debe estar soportado con las normas pertinentes. Para uso exclusivo de la DIAN.
26. **Fecha de depósito:** Registre la fecha en que se realizó el depósito judicial en el siguiente orden: Año, mes, día. Si el título proviene de un fraccionamiento, debe colocarse la fecha inicial de consignación.
27. **Cuota Nº.:** Registre el número de cuota que va a pagar en este recibo.
28. **De:** Registre el total de número de cuotas en las que tiene derecho a realizar el pago según el decreto de plazos correspondiente.
29. **No. Formulario:** Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2004 y siguientes, o año calendario 2005 y siguientes para los demás impuestos, diligencie el número que aparece en la casilla número 4 de la declaración correspondiente. Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2003 y anteriores, o año calendario 2004 y anteriores para los demás impuestos, diligencie en esta casilla el número del autoadhesivo puesto por la entidad recaudadora.
30. **Acto oficial Nº.:** Indique el número del acto oficial que va a pagar.
31. **Fecha del acto oficial:** Registre la fecha del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.
32. **Fecha para el pago de este recibo:** Diligencie la fecha en que va a realizar el pago.
33. **Cód. Título:** Espacio para consignar el código correspondiente si el pago se hace con título valor (Banco); o si el pago se hace por operación sin situación de fondos SIIF.

SECCIÓN PAGOS
Nota: Tenga presente que de acuerdo con lo establecido en el Art. 804 del Estatuto T ributario, los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con **las deudas vencidas** a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago.
Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.
34. **Valor pago sanción:** Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de las sanciones determinadas en la declaración o en el acto oficial sobre el cual está efectuando el pago, incluyendo el valor de la actualización de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hay lugar a ello.
35. **Valor pago intereses de mora:** Escriba aquí los intereses a que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.
Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, a partir del 26 de diciembre de 2012, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo. Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012. A partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, la tasa de interés moratorio será la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos."
36. **Valor pago impuesto:** Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.
37. **Tipo de documento:** Si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario,seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:
13. Cédula de ciudadanía **31.** NIT
21. Tarjeta de extranjería **41.** Pasaporte
22. Cédula de extranjería **42.** Documento de identificación extranjero
38. **Número de identificación:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal; en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
39. **DV.:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, no diligencie esta casilla.
40. **Primer apellido:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba este dato como figura en su documento de identificación.
41. **Segundo apellido:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
42. **Primer nombre:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
43. **Otros nombres:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
44. **Razón social:** Si el deudor solidario o subsidiario es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la denominación o razón social completa, como está registrada en el RUT, casilla 35 de la hoja principal.
45. **Dirección:** Escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba la dirección donde se ubique el asiento principal de la actividad o negocio, en todo caso utilice las convenciones que aparecen en la tabla de "Nomenclaturas para dirección", consulte nuestra página: www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano/formularios/ formularios e instructivos
Importante:
- Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escríbala tal como corresponde.
- El apartado aéreo o nacional en ningún caso reemplaza la dirección.
46. **Teléfono:** Escriba el número del teléfono donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, el cual debe coincidir con el informado en el RUT, en las casillas 44 ó 45 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba un número de teléfono donde la DIAN pueda comunicarse con quien efectuó el pago.
47. **Cód. Dpto.:** Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 29 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código que corresponda al departamento del domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la tabla "Código de departamentos", disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano/formularios /formularios e instructivos
48. **Cód Ciudad/Municipio:** Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 40 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicada la residencia o domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, según la tabla "Código de municipios" generada por el DANE disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano / formularios /formularios e instructivos

980. Pago total: Sume casillas 34 a 36.
988. Código deudor: Relacione en esta casilla el código asignado al tipo de deudor, así:
1. Solidario, 2. Subsidiario
Firma deudor solidario o subsidiario: Espacio destinado para consignar la firma de quien realiza el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario. De lo contrario, no se diligencia esta casilla.

(C. F.).